



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Asunto: Se solicita reserva de datos considerados
como información fundamental,
obligatoria para todos los sujetos obligados.

Guadalajara, Jalisco, 28 de septiembre de 2017

Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez
Directora General de Áreas Auxiliares
Y Titular de la Unidad de Transparencia
de la Fiscalía General de Jalisco
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado, en específico en sus artículos 22, 23, 24 y 25, esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, ejerce sus correspondientes atribuciones y obligaciones, pero también coadyuva con la Institución en materia de Transparencia, en recabar, actualizar y proporcionar los datos para su publicación periódica y permanentemente, por medios electrónicos cuando se trate de información pública de carácter fundamental que deba generar la Fiscalía General.

En razón de lo anterior, se **SOLICITA LA RESERVA DE DATOS** que se considera información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, respecto de los avances trimestrales, resultados anuales, así como los datos abiertos de estas **Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)**, sean reservados, por lo que ve a los componentes y actividades propuestos por esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, y registrados como el Programa Presupuestario: "Productos Inteligentes Terminados".

I.- ANTECEDENTES:

En el cumplimiento de sus obligaciones esta Fiscalía General de Jalisco, respecto de los **Programas Operativos Anuales de la Fiscalía General del Estado de Jalisco**, en los que se han precisado las metas derivadas de cada programa, los tiempos, responsables e indicadores para su realización; se ha venido publicado en el portal de este sujeto obligado, de forma histórica o cronológica los Programas Operativos Anuales de la Fiscalía General del Estado de Jalisco 2009- 2013, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente link:

<http://seplan.app.jalisco.gob.mx/table/panelCiudadano/buscar?dependencia...>

000667

Fiscalía
General del Estado

28 SET. 2017

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ÁREAS AUXILIARES



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Sin embargo, estos datos dejaron de generarse a partir del año 2014, ello a raíz de la reforma del 14 del mes de diciembre de 2013, a la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Los artículos modificados fueron son el 2 bis, fracción I, inciso d y f; 15; 18, fracción VI; 20, fracción V; 20 bis; 21, fracción III; 22, fracción II; 76, fracción II, inciso a; y 78-C, los cuales establecen:

Artículo 2° Bis.- Para efectos de esta ley tendrán aplicación los siguientes términos:

I. Enunciados conceptuales:

....d) Matriz de Indicadores para Resultados: Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, permitiendo una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa;

....f) Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Artículo 15.- Las Matrices de Indicadores para Resultados, como instrumentos de corto plazo, constituirán el vínculo entre el Plan y los programas de mediano plazo y especificarán el nombre del programa, su contribución a los fines del Plan Estatal de Desarrollo, y a los planes sectoriales, los componentes que harán posible cumplir el propósito del programa, las actividades, así como los indicadores, supuestos de cada uno de ellos y los recursos asignados para el ejercicio respectivo.

Los programas incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser congruentes entre sí y regirán las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal en su conjunto, durante el año respectivo, y serán considerados para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales que, las propias dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

El Ejecutivo Estatal deberá entregar al Congreso del Estado, a más tardar el primero de noviembre, los proyectos de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada una de las Secretarías a su cargo para el año siguiente; de igual forma se entregará un dictamen de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicadas durante el año en curso de manera parcial a la fecha de entrega de los mismos.

Artículo 18.- El COPLADE tendrá las siguientes atribuciones:

... VI. Coordinar la integración de los planes regionales y los programas sectoriales, considerando las propuestas que para el efecto realicen los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como los organismos representativos del sector privado y social, de conformidad con lo establecido en la presente Ley;

Artículo 20.- A las dependencias coordinadoras de sector de la administración pública estatal, les corresponde:

Página 2 de 70

*'2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz'*

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

V. Coordinar la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes;

Artículo 20-Bis.- A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas le corresponde:

I. Elaborar y administrar un Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco;

II. Emitir lineamientos respecto a la elaboración, seguimiento y evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados y sus indicadores; y

III. Dar seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados.

Artículo 21.- Las entidades paraestatales sectorizadas deberán:

III. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados para la ejecución de los programas sectoriales y, en su caso, institucionales;

Artículo 22.- A las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal les corresponde:

II. Formular sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados, en congruencia con los planes estatal y regional;

Artículo 76.- Para el control y evaluación dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, enunciativamente y según el caso, habrán de considerarse los siguientes instrumentos:

... II. Operativos:

a) Matrices de Indicadores para Resultados;

Artículo 78-C.- La evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se hará con base en las matrices de indicadores de desempeño.

Entonces, es por lo que, a partir del año 2014, los Programas Operativos Anuales fueron sustituidos por las **Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)**, las cuales se encuentran fundamentadas en la normatividad indicada y en el artículo 39, fracción III y V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, reformada el 22 de febrero de 2014.

Ante tales obligaciones se ha colaborado por esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, respecto de las facultades y obligaciones que ha venido realizando desde al año 2014, proporcionando la información requerida ante los enlaces de esta Fiscalía General de Jalisco, es decir la Coordinación General de Administración y Profesionalización, para crear anualmente las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), además de rendir los Avance de Indicadores de dichos Programas Presupuestarios; para ello se ha justificado la creación de estos componentes e



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Indicadores que integran dicho programa presupuestario, bajo el rubro de "Productos Inteligentes Terminados", y esta Dirección General como la Unidad Ejecutora del Gasto, además que los componente e indicadores de esta Dirección General del Centro de Inteligencia contribuyen a objetivos de alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, en el rubro "México en Paz", objetivos de Desarrollo Sostenible ONU, con: *"..11. Consequir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles...*, y 16. *Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles..."*; del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 - 2033, está alineado con el Eje de Desarrollo el Estado de Derecho, respecto del Tema Central se alinea en Seguridad Ciudadana, y el programa sectorial es el de Seguridad Ciudadana; del Plan Institucional de Fiscalía General, con el objetivo de desarrollo "Reducir la incidencia delictiva y mejorar la percepción de seguridad".

Los objetivos generales del programa presupuestario han variado anualmente, pero principalmente se han basado en la contribución que esta Dirección General concibe en la creación de bancos de información en materia de seguridad pública, para estudiar y analizar la evolución del fenómeno delictivo y criminal mediante la elaboración de productos de inteligencia que sirvan como base para la toma de decisiones; y favorecer la disminución de los índices delictivos en el Estado, a través de la generación de bases de datos que faciliten el estudio, análisis, evolución, y combate del fenómeno delictivo y con la aplicación de productos de inteligencia que faciliten la toma de decisiones.

Derivado de esta actividad y advirtiendo que es imperativo que toda actividad de los Sujetos Obligados, quede debidamente documentada, ya que la misma información que se genere es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

Y que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo; y por ello la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, obliga a que cada sujeto obligado transparente el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público.

Sin embargo, la propia Ley antes mencionada, permite que la información pública este protegida, y el acceso sea restringido, ya sea por tratarse de información pública confidencial, es decir información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción de



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información.

También podrá protegerse la información pública con carácter reservada, cuando los datos públicos protegidos, relativos a la función pública, y que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión general, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

Esta información que se ha proporcionado en cumplimiento de una obligación de este Sujeto Obligado, conforme lo establece el *artículo 8 fracción IV, inciso b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años*, por considerarse información pública fundamental, también podría representar una afectación en el actuar de esta Dirección General el publicarse cómo se ha venido realizando años atrás de los resultados de las **Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)**, desde su creación, con informes trimestrales de avance, el informe Anual, y la Base en Datos Abiertos:

<http://sepaf.jalisco.gob.mx/transparencia/seguimiento-programas-presupuestarios/avance-de-los-indicadores-de-los-programas-presupuestarios-por-unidad-presupuestal/avance-de-los-indicadores-de-los-programas-presupuestarios-por-unidad-presupuestal>

En el entendido de garantizar los objetivos, principios y obligaciones de los sujetos obligados, previstos en los artículos 2, 3, 4, 5, 8 punto 1 fracción IV inciso b) y 25 punto uno fracción VI, X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Pero debido al Sistema de Evaluación del Desempeño que se ha venido implementado, con las metodologías que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base a indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, han expuesto información en su caso que ya está reservada previamente ante el Comité de Transparencia de este sujetos obligado, datos que son competencia de esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la seguridad, y en su caso pueden ahora poner en riesgos las estrategias que tiene implementados el área para el cumplimiento de objetivos.

Es por lo anteriormente expuesto que se solicita la reserva de datos derivado de los resultados avances trimestrales, resultados anuales, así como los datos abiertos de estas **Matrices de Indicadores para Resultados**, por lo que ve a los componente e indicadores propuestos por esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, y registrados como el Programa Presupuestario: "Productos Inteligentes Terminados", que hasta el momento se había considerado información pública fundamental.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

II.- JUSTIFICACIÓN

Atento a lo establecido en los artículos 6° fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° sexto párrafo, 9° y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica vigente para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 3°, 4°, 5, 13, 14, 15, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; 1°, 13, 14, 17, y 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; los numerales 22, 23, 24, 25 y demás relativos del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, en relación a lo establecido en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 17 punto 1, fracciones a), c) y f), 18, 19, 25 punto 1 fracciones II, 26, punto 1 fracción V, 27, 28, 29, 30 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 11, y 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 40, 42, 110, 122, 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como los numerales 1, 150, 151, 152, 153, 157 y 158 de la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, Lineamientos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Cuarto, Vigésimo Sexto, Trigésimo Primero, Fracciones I, II, IV, Trigésimo Tercero, Fracción I, Trigésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo y demás relativos y aplicables de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Información que de revelarse a la luz pública evidenciaría los mecanismos de investigación e inteligencia empleados por la Fiscalía General, así como los resultados de estos en los periodos que se han venido publicado, y que se exponga como dato abierto, pudiendo vulnerar la Seguridad del Estado, afectando el orden y la paz pública.

Además, al revelar los resultados e información generada se vulneraría información protegida por otras legislaciones, como es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Pondría en una situación vulnerable algunos sectores de la población ya que los detalles de esta información actualmente son base para labores de inteligencia que podrían verse afectadas al hacer pública la información generada con este tipo de análisis, considerando la recolección de estos datos bajo el concepto "Productos inteligentes Terminados", como programa presupuestario de la Matriz de Indicador de Resultado, con lo cual se estaría menoscabando o dificultando las estrategias de seguridad implementadas por



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

esta Dependencia a fin de combatir posibles acciones delictivas en contra de la ciudadanía Jalisciense.

Así mismo, no se descarta que la información de la cual se solicita su reserva resulte útil para personas que se dediquen a delinquir para planear y materializar ilícitos que les permitan obtener los resultados esperados, o en su caso mermar la reacción del estado en la prevención, persecución y administración de justicia.

Me permito señalarle a continuación los razonamientos pertinentes de aquellos componentes y/o indicadores que, de ser publicado el resultado anual, resultado de avances trimestrales, y datos abiertos del componente y/o indicadores que integra el programa presupuestario "Productos inteligentes Terminados", de la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y de las que se continúen realizando en siguientes anualidades; ya que se actualizan los supuestos del artículo 18 fracción I, II, II, y demás puntos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, en su resumen narrativo, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido en su resumen narrativo, respecto del área de Denuncias Anónimas 089:

Resumen Narrativo 2017:

COMPONENTE: denuncias anónimas 089 recibidas.

Actividad: Clasificación y Canalización a las diversas autoridades (Federal, Estatal y Municipal) de Denuncias Anónimas, reportadas al Sistema 089 en verdaderas o falsas, dependiendo de la información recibida.

Actividad: Retroalimentación de las Denuncias Anónimas reportadas al Sistema 089 canalizadas a las diferentes dependencias. (Federal, Estatal, y Municipal)

Resumen Narrativo 2018 como parte del Sistema de Programación y Presupuesto 2018:

COMPONENTE: Llamadas de Denuncias Anónimas recibidas por el ciudadano al 089, relacionadas con delitos.

Actividad: Clasificación y Canalización a las diversas autoridades (Federal, Estatal y Municipal) de Denuncias Anónimas, reportadas al Sistema 089 en verdaderas o falsas, dependiendo de la información recibida

Actividad: Retroalimentación de las Denuncias Anónimas reportadas al Sistema 089 canalizadas a las diferentes dependencias (Federal, Estatal y Municipal)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción XXVI y demás relativas del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, respecto de este servicio otorgado los 365 días del año, las 24 horas del día, dirigido a la

Página 7 de 70

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

población que en general que habite en Jalisco, quienes a través de llamada telefónica en la que solo basta que la persona marque a la línea telefónica Denuncia Anónima es decir los dígitos 0-8-9, o también vía correo electrónico 089@jalisco.gob.mx, pueden realizar su reporte de eventos criminales o que afecten la convivencia social.

Una vez que el ciudadano realiza en el Sistema Denuncia Anónima 089 la denuncia como tal, esta se le recibe de manera anónima y confidencial, ya que no se le preguntarán, ni se registrarán generalidades del denunciante, y no se contará con identificador de llamadas de los usuarios del servicio Denuncia Anónima. La información que guarde el programa Denuncia Anónima Ciudadana, quedará registrada de acuerdo a los delitos señalados por el denunciante o usuario, por ello se le cuestiona información al denunciante sobre los participantes de los ilícitos o faltas, domicilios, u otros detalles que faciliten la investigación en caso de ser el reporte a través de llamada telefónica, se le proporciona al usuario su número de reporte, y solo bajo este número se le facilitara el seguimiento dado por las autoridades, y por correo electrónico si reúne los requisitos o datos mínimos se le asigna número de reporte.

Aunado que respecto de los operadores del Sistema de Denuncia Anónima 089, no están autorizados para dar sus nombres al atender a la ciudadanía, pero el usuario tendrá el derecho a saber qué número de identificación tiene dicho receptor, y saber quien lo atendió y proporcione los datos de denuncia.

Al generarse este componente "*denuncias anónimas 089 recibidas*", a fin de transparentar la eficacia de esta actividad se consideró solo informar en los avances de la Matriz de Indicar de Resultado en concreto el número denuncias recibidas especificando el número de estas clasificadas por delito o falta y el numero de estas canalizadas a las autoridades competentes para atender el evento denunciado, y de acuerdo a la coordinación establecida con autoridades de los tres niveles de gobierno, estas a su vez retroalimentan la investigación o atendido de acuerdo a la naturaleza del reporte.

Bajo los supuestos de eficacia de que el área que opera el sistema de Denuncia Anónima 089, cuenta con el personal capacitado y equipo suficiente para brindar la atención adecuada a la ciudadanía, y además de contar con la coordinación y colaboración con las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno que reciben estas denuncias bajo el concepto de anónimas y realizan las investigaciones correspondientes, para esclarecer el reporte y tomar las medidas necesarias en la solución del evento o en la persecución de delitos.

Ahora bien, se advierte que en el ejercicio de cumplir con la obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación,



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa; se está poniendo en evidencia por tratarse de datos relevantes en materia de seguridad pública, información sensible, esto en virtud de los formatos bajo lo que se rinde informe de este componente, es decir, los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, y las diversas descripciones o metodologías, que expondría cuestiones que de ser reveladas compromete la seguridad del Estado o del Municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, podría poner en peligro la vida, seguridad o salud de cualquier persona; y principalmente perjudicaría gravemente las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; y además de violentar la propia consideración de "Denuncia Anónima" determinada en las Sesiones de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública.

Podrían entonces reservarse los resultados de los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente "Denuncias Anónimas (089)", a excepción del número de denuncias recibidas y su número de denuncias por clasificación según el delito reportado, por también ser clasificados como datos proactivos, considerados en el artículos 8 punto 1, fracción VI, inciso n), pero **entonces debe protegerse los datos generados de la descripción del este instrumento de programación, y la evidencia que en su caso se mantiene en esta área**, que podría ser desde el contenido o descripción de las denuncias anónimas, su estructura, números de reporte de identificación, fecha de presentación y hora, número del operador que lo atendido, número y datos de los sujetos vinculados, lugares, incluso la forma de presentación del ciudadano de su reporte, es decir si fue vía telefónica, o correo, etc.; además se pondría en riesgo de cuestionarse el proceso de verificación que se realiza para clasificar denuncias y canalizarla a las autoridades competentes, la retroalimentación que proporcionan las diversas autoridades, los convenios o documentos que su suscriban en materia de la coordinación y cooperaciones de las Autoridades de los Tres Niveles de Gobierno en cuanto a la atención de denuncia anónimas; además del número de personal adscrito a dicha área de atención de Denuncia Anónima 089, sus diversas capacitaciones y especialización, nombre y hoja curricular de los mismos, los resultados de sus controles de confianza, la infraestructura tecnológica con la que cuentan, la base de datos de los reportes de denuncia anónima, los contenidos de los oficios que se suscriben por el titular de la Dirección General de Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, de la Dirección del Centro Integral de Comunicaciones, con relación al programa "Denuncia Anónima 089", contenidos de las cuenta de correo 089@jalisco.gob.mx en el cual se captan denuncias, así como la comunicación con diversas autoridades.

Las denuncias anónimas que una vez que se encuentran verificadas que cuentan con todos los datos necesarios para el inicio de una investigación por parte de la autoridad



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

competente, como pudiera ser el nombre completo, el seudónimo, sexo, característica físicas y señas particulares, así como el domicilio denunciado, circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho antisocial, dicha información se concentra en un solo sistema de captura, y para ser canalizada a la autoridad competente se procede a la impresión dichas denuncias anónimas, acompañadas del oficio correspondiente para que conste la entrega de los datos.

Se puede observar que dichas denuncias anónimas no implican por sí mismas en definitiva la comisión de un delito, sin embargo evidencian las zonas vulnerables de comisión de delitos, así como sus pormenores de la realización de delitos, cuyo conocimiento es de relevante importancia para las autoridades competentes, no teniendo que ser accesible para la ciudadanía en general dado que el otorgar dicha información obstaculizaría o bien dificultaría el trabajo de campo, ya sea de investigación, infiltración, información o bien de vigilancia, que realizan las autoridades competentes con el fin de verificar los datos otorgados mediante las denuncias de presuntos actos ilícitos.

Razonamiento que previamente ya el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, había ya considerado como información reservada, como fue el acta de fecha 14 de julio de 2009, con la reserva de Información contenida en las denuncias anónimas correspondientes al programa 089; el acta de fecha 26 de febrero de 2010, con la reserva del Listado de personal y asignación del número de operadores del programa denuncia anónima 089.

Es por lo que en mérito de lo antes expuesto y del análisis efectuado, de revelarse la información de los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, de 2017 y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de Denuncias Anónimas 089; se originaría sustancialmente los siguientes daños:

DAÑO PRESENTE. – De ser divulgadas las descripciones o indicadores, en los formatos establecidos a fin de cumplir con la obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa; respecto de la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de Denuncias Anónimas 089, se está poniendo en evidencia por tratarse de datos relevantes en materia de seguridad pública, información sensible, esto en virtud de los formatos bajo lo que se rinde informe a la población de este componente es decir, los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, diversas descripciones o metodologías, que expondría cuestiones que de ser



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

reveladas compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, podría poner en peligro la vida, seguridad o salud de cualquier persona; y principalmente perjudicaría gravemente las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; se insiste que el hacer del dominio público dicha información traería como consecuencia la plena y veraz identificación de la dinámica de trabajo en el área que atiende el Programa de Denuncia Anónima 089.

Así mismo no se descarta que proporcionar la información pormenorizada que describe la presenta comisión de delitos, de las denuncias anónimas recibidas por el servicio del programa 089, con independencia de que se mermarían las acciones encaminadas a la prevención del delito y/o seguridad pública, sería una forma de alertar a personas que pudieran dedicarse a la comisión de delitos, que las autoridades competentes tienen conocimiento de denuncias de presuntas comisiones de delitos en puntos específicos, y de las cuales por ende se llevará a cabo un procedimiento a fin de su correspondiente verificación de dichos actos, no descartándose un atentado en contra los servidores públicos que llevaron a cabo la verificación de dichos actos, no descartándose un atentado en contra de los servidores públicos que llevaron a cabo la verificación de la información otorgada por la ciudadanía.

DAÑO PROBABLE. - Se configura al dar a conocer la información que se ha venido publicando de "los Informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente "Denuncias Anónimas (089) recibidas"; ya que continuar informando al respecto en los formatos bajo lo que se rinde testimonio de este componente es decir, los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados y lo ahora correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018; diversas descripciones contenidas en los mismos o metodologías, que expondría cuestiones que de ser reveladas compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, podría poner en peligro la vida, seguridad o salud de cualquier persona; y principalmente perjudicaría gravemente las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; y además de violentar la propia consideración de "Denuncia Anónima" determinada en las Sesiones de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública; toda vez que al otorgar dicha información se estaría revelando un dato valioso que nulificaría, o en su caso disminuiría en gran medida las estrategias de seguridad e inteligencia; la captación de información proveniente de la propia ciudadanía testigo de eventos delictivos, que ha favorecido las estrategias para la persecución de delitos y determinantes en los fines institucionales de esta Fiscalía General, como lo son la preservación del orden y la paz públicos, la procuración de justicia y la investigación de los delitos; por tal motivo y dada la naturaleza de la información a la cual se pretende tener



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

acceso, debe considerarse como información sensible que para el éxito de su fin primordial, en tal razón debe mantenerse en secrecía, pues el otorgarla se estaría aportando elementos a la delincuencia organizada y convencional, para que hasta pudieran modificar sus métodos de operación y dinámica delincencial, también amedrentando a la población para que nos realice denuncias, restándole efectividad a las funciones de seguridad pública y toma de decisiones en materia de seguridad y por ende la tranquilidad pública de los jaliscienses.

DAÑO ESPECÍFICO. - Encuadra en el hecho de que divulgar información referente a: "informar las descripciones de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, en su resumen narrativo, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de Denuncias Anónimas 089; en los cuales se muestra cual es la unidad administrativa que realiza el gasto, en que beneficia a la población, contenidos del indicador como presupuestos que garanticen su cumplimiento, etc., podríamos generar entonces el requerimiento de la población de conocer el contenido de las denuncias anónimas, su estructura, números de reporte de identificación, fecha de presentación y hora, número del operador que lo atendido, número y datos de los sujetos vinculados, lugares denunciados, incluso la forma de presentación del ciudadano de su reporte, es decir si fue vía telefónica, o correo, etc.; poniendo en riesgo de cuestionarse el proceso de verificación que se realiza para clasificar denuncias y canalizarla a las autoridades competentes, la retroalimentación que proporcionan las diversas autoridades, las convenios o documentos que expresen la coordinación y cooperaciones de las Autoridades de los Tres Niveles de Gobierno en cuanto a la atención de denuncia anónimas; además del número de personal adscrito a dicha área de atención de Denuncia Anónima 089, su diversas capacitaciones y especialización, y la infraestructura tecnológica con la que cuentan. De la misma forma el entregar la información solicitada, se traduce en acercar elementos y datos específicos de las estrategias en materia de seguridad planeadas a implementar a los grupos delictivos o cualquier otra persona cuyo fin sea el de llevar a cabo conductas antisociales, las políticas criminológicas focalizadas para cada delito, desde la identificación del perfil del delincuente, el grado de violencia, perfil de la víctima y su afectación, y el impacto social que genera, lo afectaría no solo a un grupo de la publicación, sino posiblemente a toda la Entidad, lo que origina una perturbación a la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar el bien común de los habitantes que radican en el Estado de Jalisco, como es en este caso la paz y tranquilidad; reducción de incidencia delictiva, toma de decisiones en materia de seguridad pública, entre otras; no menos importante es hacer referencia a que el ministrar la información requerida se estaría poniendo en riesgo el patrimonio del Estado, así como la vida de los servidores públicos que generan estas propuestas; además de dificultar o anular las estrategias para combatir



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

acciones delictivas por parte del crimen organizado y convencional, por mencionar algunas, pudiéndose desfavorecer el orden y la seguridad pública.

Actualmente en el resumen narrativo de la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de Coordinación de Policía Cibernética:

Resumen Narrativo 2017:

COMPONENTE: Información entregada en materia de delitos tecnológicos.

Actividad: Análisis Forense de los dispositivos electrónicos solicitados por las diferentes instancias del Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) motivo de investigación.

Actividad: Búsqueda de información en todos los medios informáticos existente para la investigación y el combate a la delincuencia.

Resumen Narrativo 2018 como parte del Sistema de Programación y Presupuesto 2018:

COMPONENTE: Información en materia de delitos tecnológicos entregada en respuesta a una solicitud expresa del Ministerio Público y/o Autoridad.

Actividad: Elaboración de informes en respuesta a solicitudes de integración de información vinculados a delitos tecnológicos requeridas por las distintas áreas de la Fiscalía General

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracciones V, VIII, X, XXIV, XXV y demás relativas del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, la Coordinación de la Policía Cibernética, a fin de obtener, procesar, suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que se genere sobre seguridad pública y procuración de justicia mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, han apoyado a diversas áreas de esta Fiscalía General la información y métodos para la prevención, detección y disuasión delictiva cometida a través de medios electrónicos, generando en su caso reportes de información vinculada en materia de delitos tecnológicos.

Sin embargo, a través de la recolección, registro, clasificación, análisis, evaluación y explotación de información que ha venido generando en materia de inteligencia policial, en dicha Coordinación de Policía Cibernética, ha permitido proporcionar a los Agentes del Ministerio Público información útil en la investigación y persecución de los delitos cometidos a través de medios electrónicos.

Por lo que, de seguirse publicando la información tal cual como es requerida y descrita en los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente "Información en materia de delitos tecnológicos ..." estaríamos describiendo y aportando datos que podrían afectar el

Página 13 de 70

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

funcionamiento de esta área de investigación, no solo por otorgar el número de requerimientos recibidos por los Agentes del Ministerio Público, u otras Autoridades, y sus respuestas, sino que podrían entonces derivar que logre cuestionarse sobre cuáles son sus adscripciones o competencias de dichas autoridades, que instrucción giro dicha autoridad, el resultado y contenido de los informes de la Coordinación de la Policía Cibernética, la metodología empleada, el equipamiento utilizado, el registro o herramientas que se posee, incluso el tipo de colaboraciones requeridas ante otras instancias privadas, administrativas e Internacionales para obtener información útil, que está inmersa en la investigaciones en su momento de Averiguaciones Previas, actualmente de carpetas de investigación, que podrían entorpecer la persecución de delitos.

Al generarse este componente "información en materia de delitos tecnológicos....", a fin de transparentar la eficacia de esta actividad se consideró solo informar en los avances de la Matriz de Indicar de Resultado en concreto el número de requerimientos de colaboración respondidas, el número del análisis forense de dispositivos electrónicos, y del número de análisis de investigación elaborados, lo anterior en relación a delitos cometidos a través de medios electrónicos.

El compromiso se realizó para dar cumplimiento a este componente e indicadores, bajo los supuestos de eficacia de que ese cuenta con recursos humanos, capacitación, equipamiento e infraestructura adecuada.

Aunado a que, en la descripción de presupuesto para dar cumplimiento a este componente, se podría requerir del número de personas que integran esta Coordinación, su capacitación y adiestramiento especializado, su hoja curricular en específico, además del equipamiento e infraestructura tecnológica de la cual se dispone, la metodología utilizadas, procedimientos o técnicas para entregar los análisis forenses, y los informes que se entregan a solicitud de autoridad ya sea que estén emitidos por el Titular de la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, o por el Encargado de la Coordinación de Policía Cibernética; aunque algunos de estos datos ya se encuentra reservados previamente en actas de fecha 03 de marzo de 2010, como fue "Los oficios de colaboración de la Unidad de Atención y Combate a Delitos Cibernéticos.."; el acta de fecha 18 de mayo de 2010, "Los procedimientos y técnicas que utiliza el personal de la Policía Cibernética, para desactivar las páginas electrónicas que contienen material ilícito"; el acta de fecha 15 de diciembre de 2012, "La cantidad de elementos que integra la Unidad de Atención a Delitos Tecnológicos (Policía Cibernética), documentos de colaboración y apoyo de otras autoridades, así como especificaciones de tecnologías y procedimientos utilizados para materializar sus funciones y programas (software) que utilizan y demás datos relativos a estos que figuren como información reservada de acuerdo a la Ley de la materia, y que por sus características pongan en riesgo al personal



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

que la integran, así como las actividades y estrategias de combate a ilícitos efectuados por medios electrónicos"; el acta de fecha 03 de marzo de 2016, respecto a la "Clasificación de la información de los servicios o herramientas que ofrece el sistema tecnológico adquirido por la Fiscalía General del Estado de Jalisco a la empresa Universal Security Group México en 2013".

Situaciones de riesgo que actualmente se sigue actualizando de proporcionarse información que se derive de los informes trimestrales, anuales o datos abiertos, del componente "información en materia de delitos tecnológicos....", y sus respectivos indicadores, si bien en el ejercicio de cumplir con la obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa, pero también se podría entonces por este sistema de evaluación de desempeño, exponer de nueva cuenta esta información que se ha considerado información pública reservada, ya que son efectivamente datos públicos protegidos, relativos a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión general.

De darse a conocer los procedimientos que utiliza el personal de la Policía Cibernética para desarrollar sus labores, del número de personal adscrito que los utiliza o maneja, se generaría una serie de complicaciones para que el personal de la policía cibernética cumpla con sus funciones y obligaciones ya que las personas que se dedican a este tipo de ilícito identificarían los procedimientos y técnicas que son utilizadas por estos servidores públicos, reaccionando con técnicas más sofisticadas y complicadas para evitar que este tipo de instituciones los identifiquen, e impidan su funcionamiento y con esto seguir operando por más tiempo, es por lo que se deberá de considerar información reservada ya que su publicación estaría poniendo en riesgo latente las funciones de este grupo de servidores públicos ya que el avance y la innovación que realizan ilícitos mediante medios electrónicos se encuentran en constante innovación que incluye software para aplicación en sus actividades ilícitas y el conocer las técnicas que utiliza la policía cibernética, contarían con elementos claves para sobrepasar los sistemas de las Instituciones.

Es vital considerar que la actuación de la Coordinación de la Policía Cibernética se rige principalmente por lo establecido en el artículo 21 de nuestra Carta Magna, ya que las investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; pero principalmente el hecho de que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

que esta Constitución señala; por lo que una de las acciones que desempeña esta Fiscalía General, se funda en una serie de métodos, logística y estrategias utilizadas por la Policía Cibernética, para atender las necesidades de seguridad en lo que respecta de la información entregada en materia de delitos tecnológicos, y que para llegar a estos ha desarrollado diversas metodologías, aplicación de conocimiento especializados e incluso utilización de tecnologías especiales.

El proporcionar los métodos, estrategias, conocimiento e instrumentos tecnológicos utilizados para obtener el número de estudios, análisis o búsqueda de información que haya realizado la Coordinación de la Policía Cibernética, bajo el mando del Ministerio Público, u otras Autoridades Facultadas, podría generar una afectación a la seguridad en el Estado, esto es, el orden y la paz pública, ya que al proporcionar dicha información, se pueden llegar a menoscabar las acciones y estrategias operativas que utilizan los servidores públicos que nos ocupan; además tampoco debería relevarse sobre que conductas o delitos se realizó investigación, ni el resultado o contenido de los informes, el cual puede de hecho contener, datos la propia investigación, y de las víctimas, autoridades que participan, y presunto imputados.

El riesgo en afectación del orden y la paz social, por ser una política institucional y que consta en trabajar a fin de inhibir en sus mayores alcances las actividades delictivas, ello de acuerdo a que la seguridad pública es considerada un servicio cuya prestación corresponde en el ámbito de su competencia al Estado, a los municipios y a la Federación, respetando a la ciudadanía y las garantías que consagra la Carta Magna, la particular del Estado y el respecto a los derechos humanos; que tienen como uno de los fines principales el de proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas así como de las Instituciones de Gobierno para mantener el orden y la tranquilidad pública en el Estado, y el publicar los documentos que nos ocupa, se estaría poniendo en riesgo dichos fines. De todo lo anterior se deduce los siguientes daños o afectaciones que podrían derivar al hacer pública la información que nos ocupa, indicando lo siguientes:

Es por lo que en mérito de lo antes expuesto y del análisis efectuado, de revelarse la información de los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente **"Información en materia de delitos tecnológicos...."**, y la que se está generando dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018; se originaría sustancialmente los siguientes daños:

DAÑO PRESENTE. - El otorgar la información relativa a los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente **"Información en materia de delitos tecnológicos...."**, de la presente anualidad y la que se está generando dentro del Sistema de Programación y Presupuesto



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

2018; se insiste que el hacer del dominio público dicha información traería como consecuencia la plena y veraz identificación en los alcances de las herramientas tecnológicas y por consecuencia las estrategias aplicadas en materia de seguridad pública, específicamente en estrategias de inteligencia, además de que personal se encuentra capacitado y aplica conocimientos especiales; pues al conocer la forma de operación, alcances y limitantes en su caso de las actividades que realiza la Coordinación de la Policía Cibernética, se pudiera entorpecer o anular los resultados de las mismas, mermando el patrimonio del Estado de Jalisco; así mismo no se descarta que el hacer del dominio público la información que se genera en relación al cumplimiento de este Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco, y aquí analizada afectaría a dinámicas y estrategias en la prevención de hechos delictivos.

DAÑO PROBABLE. - Se configura al dar a conocer la información relativa a descrita en los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente "Información en materia de delitos tecnológicos....", y la que se está generando dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018; estaríamos describiendo y aportando datos que podrían afectar el funcionamiento de esta área de investigación; se estaría revelando datos valiosos que nulificaría, o en su caso disminuiría en gran medida las estrategias de seguridad e inteligencia; se estarían ventilando estrategias y esquemas técnicos, mediante los cuales se obtiene información de inteligencia de seguridad pública, valiosa para la persecución de los fines institucionales de esta Fiscalía General, como lo son la preservación del orden y la paz públicos, la procuración de justicia y la investigación de los delitos; por tal motivo y dada la naturaleza de la información a la cual se podría solicitarse tener acceso, debe considerarse como información sensible que para el éxito de su fin primordial, en tal razón debe mantenerse en secrecía, pues el otorgarla se estaría aportando elementos a la delincuencia organizada y convencional, para que hasta pudieran modificar sus métodos de operación y dinámica delincencial, el conocer los resultados otorgados y la forma en la que lo hace la coordinación de policía cibernética derivado de sus investigaciones, restándole efectividad las funciones de seguridad pública y toma de decisiones en materia de seguridad y por ende la tranquilidad pública de los jaliscienses. Por lo que al hacer pública dicha información, estarían a disposición de cualquier persona, incluyendo a quienes se dedican a cometer ilícitos utilizando la red informativa de internet, y otros medios electrónicos, los datos necesarios para poner en riesgo las estrategias implementadas por esa área operativa de esta Fiscalía General, además no se descarta que con ello se pudiera mermar u obstaculizar las acciones que implementa el Ministerio Público de una Indagatoria.

DAÑO ESPECÍFICO. - Encuadra en el hecho de que divulgar información relativa a la descrita en los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente "Información en materia de delitos tecnológicos entregada", esta Dependencia infringiría la normatividad aplicable



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

para este sujeto obligado, proporcionando información que encuadra dentro de los supuestos de información reservada. De la misma forma de divulgar la información que ha sido solicitada para el cumplimiento de la obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa; se traduce en acercar indicios o elementos o datos específicos a los grupos delictivos o cualquier otra persona cuyo fin sea el de llevar a cabo conductas antisociales; lo que origina una perturbación a la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar el bien común de los habitantes que radican en el estado de Jalisco, como es en este caso la paz y tranquilidad; reducción de incidencia delictiva, toma de decisiones en materia de seguridad pública, entre otras; no menos importante es hacer referencia a que el ministrar la información se estaría poniendo en riesgo el patrimonio del Estado, así como la vida de los servidores públicos especializados, que operan o conocen las herramientas, sistemas e infraestructura a cargo de su operación por parte de la Policía Cibernética; además de dificultar o anular las estrategias para combatir acciones delictivas por parte del crimen organizado y convencional, por mencionar algunas, pudiéndose desfavorecer el orden y la seguridad pública.

En el resumen narrativo de la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de Dirección de Criminalística:

Resumen Narrativo 2017:

COMPONENTE: *Análisis de investigación entregados para la mejor investigación.*

Actividad: *Identificación de zonas de operación de los grupos delictivos solicitado por las diversas instancias gubernamentales (Federal, Estatal y Municipal)*

Resumen Narrativo 2018 como parte del Sistema de Programación y Presupuesto 2018:

COMPONENTE: *Análisis de información para la mejor investigación dirigida a las agencias del ministerio público, policía investigadora y autoridades judiciales.*

Actividad: *Generar productos de análisis para las mejores prácticas de investigación dirigidas a las agencias del ministerio público, policía investigadora y autoridades judiciales.*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracciones III, X; y 24 fracción III, IV y demás relativas del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, la Dirección de Criminalística, ha desarrollado trabajos de investigación para determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar los lugares de su comisión y conocer el impacto social que producen con el objetivo de implementar estrategias que apoyen su prevención y el combate a la impunidad, en coordinación con

Página 18 de 70

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

las unidades administrativas competentes; lo anterior a través de diversos métodos de recolección de datos, registro, clasificación, análisis, evaluación y explotación de información que se genera por la inteligencia policial, y otras investigaciones que permite a los Agentes del Ministerio Público apoyarse en la investigación y persecución del delito; es en base a esta actividad y la coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno que se ha logrado identificar organizaciones criminales, su estructura y dinámica de acción que operen en el Estado de Jalisco; que ha permitido la implementación de los operativos por parte de las autoridades correspondientes.

Respecto de este componente **"Análisis de investigación entregados para la mejor investigación"**, se describe en los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, "Análisis de información para la mejor investigación dirigida a las agencias del ministerio público, policía investigadora y autoridades judiciales" se proporciona el número de análisis elaborados, en relación a la solicitud recibidas, para ello se justificó como supuestos de éxito en el desarrollo de esta obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa el contar con los recursos tecnológicos adecuados, bancos de información sistematizados a nivel nacional y actualización en tiempo real; además de contar con el personal suficiente y certificado en sus controles de confianza, con la capacitación en el análisis y tratamiento de la información criminal a la que se tiene acceso, como es el caso de fichas de identificación de personas que se vinculen a un grupo criminal.

Ya existen análisis hechos por esta área como información reservada como la que contiene el acta de fecha 29 de junio de 2016, "Se clasifica la información concerniente a las Pandillas de mayor peligrosidad en la ZMG, así como las colonias en que se asientan y quiénes son sus líderes, así como el dato relativo a si las Pandillas están ligadas a Cáteles de Narcotráfico. A su vez, se declara como Información Inexistente lo relativo a cuántos jóvenes operan aproximadamente en las 10 principales pandillas de la ZMG, así como al cuestionamiento consistente en: ¿Entre 2013 y 2016 creció el número de pandillas en la ZMG?".

Por lo que en general cualquier estudio, o análisis de investigación, e identificación de zona de operación de grupos delictivos, que sea divulgado total o parcialmente algunos de estos datos, afectaría la vida privada y la intimidad de personas y de ciudadanos que de alguna u otra manera, sus datos son recabados para la elaboración de estos documentos de análisis de información y de identificación de zonas criminodinámicas de operación de grupos delictivos solicitado por las diversas instancias gubernamentales; con



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

la publicación de dicha información se podría llegar a perjudicar o lesionar intereses generales, pues incluye información estratégica que podrían desestabilizar el Sistema de Gobierno, así como el menoscabo o limitación a la capacidad de las autoridades, para evitar la comisión de ilícitos, además de poner en riesgo la paz y tranquilidad social, debido a que es información relacionada con personas, agrupaciones, organizaciones civiles, empresas, etc., desafortunadamente la delincuencia está en constante evolución para conseguir sus fines ilícitos, es por lo que de hacerse pública la información contenida en dichos informes que nos ocupan se pondría en riesgo la integridad física de los servidores públicos encargados de realizar tales informes, poniendo en evidencia estrategias del personal de esta Institución para estudiar actividades que son relevantes para mantener la seguridad en el Estado de Jalisco, de las Instituciones que lo componen y de la ciudadanía; y que de ser utilizado dicha información por personas vinculadas a grupo de criminales, generen eventos violentos en el Estado de Derecho, es por lo que se monitorean, observan y analizan con fines preventivos, de investigación y de persecución del delito.

Siendo también información que es sensible para la seguridad particular de las personas involucradas en los documentos de análisis, tal que podría ser aprovechada por personas con intereses oscuros para ser motivo de agresiones, o por individuos de grupos antagónicos o miembros de la sociedad que se sientan resentidos u afectados por las actividades realizadas por estos grupos y que impacta sus actividades.

Además de aportar las zonas de operación identificadas de estos grupo delictivos, podrían afectar o representar un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal; cuya revelación supera el interés público general de dar a conocer la información referencia, pues mermaría el actuar de las corporaciones de seguridad pública, para prevenir el delito, y a esta Fiscalía General, para lograr una efectiva investigación y persecución de los presuntos imputados; por lo anterior solo se prevé otorgar el número investigaciones e identificaciones.

En continuidad con el análisis del párrafo que anteceden, es de suma importancia el considerar que la información materia del presente estudio, conjuntamente otorga al conocedor de la misma, la posible ubicación de grupos antagónicos y generar una ola de violencia en el Estado, pudiendo determinar con dicha información lugares y horarios de operación, se estaría poniendo en riesgo la integridad física de los servidores públicos que la elaboran como de los objetivos prioritarios que han sido investigados, y la seguridad de las zonas donde operan y donde existe población ajenas a la actividad ilícita que se analiza, por lo que dicha información deberá de ser considerada como información reservada.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Además de conocerle quien o quienes del personal adscrito a la Dirección de Criminalística, son quienes participan en el análisis y tratamiento de esta información criminal, sus nombres, capacitaciones y demás datos personales, que en manos de personas que habitualmente se dediquen a delinquir o bien que tengan la intención de causar daño o perjuicio a servidores públicos que realizan tales actividades y que incluso tiene acceso a la información materia de la presente reserva, dependientes de la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, o bien busquen causar un detrimento en contra de las funciones que realiza esta Institución realizando una afectación directa en contra de quienes se desempeñan como servidores públicos adscritos a la Dirección de Criminalística o de esta Dirección General.

Por lo que se concluye que al hacer del dominio público dicha información se estaría vulnerando la seguridad personal de servidores públicos, ya que al pertenecer a una Institución de Seguridad Pública, específicamente a una área tan relevante como lo es de inteligencia, podrían ser propensos de alguna venganza de alguien que resulte afectado alguna de las actividades realizadas por esta Dirección General, podrían ser propensos de alguna venganza.

DAÑO PRESENTE: Dar a conocer los Informes Trimestrales, Anuales y Datos Abiertos, respecto de este componente "Análisis de investigación entregados para la mejor investigación", y por lo que ve al componente e indicador, y lo dispuesto dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, "Análisis de información para la mejor investigación dirigida a las agencias del ministerio público, policía investigadora y autoridades judiciales", pues aumenta considerablemente el riesgo de proporcionar información a grupo delictivos que pretendan causar una afectación a la población, a grupos antagónicos y a los servidores públicos que han participado en su elaboración, o en las propuesta operativas que de estos se deriven, estén o no comisionados a esta Dirección General o bien que busquen causar un detrimento en contra de esta Institución de Seguridad Pública realizando una afectación directa en contra de quienes se desempeñan como servidores públicos de esta misma Dependencia, por individuos de grupos antagónicos o miembros de la sociedad que se sientan resentidos u afectados por las actividades realizadas por estos grupos y que impacta sus actividades y/o por otros que no compartan sus causas o ideas.

DAÑO PROBABLE: Dar a conocer los Informes Trimestrales, Anuales y Datos Abiertos, Respecto de este componente "Análisis de investigación entregados para la mejor investigación", y por lo que ve al componente e indicador, y lo dispuesto dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, "Análisis de información para la mejor investigación dirigida a las agencias del ministerio público, policía investigadora y autoridades judiciales", pues en el ejercicio del derecho al acceso de información derivado de estos formatos bajo los cuales se da seguimiento a estos Sistemas de



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la ciudadanía podría requerir se divulguen datos de los puntos o zona de operación, de reunión, que podría en caso mermar el éxito del implementación de operativos, además traería como consecuencia que los miembros de la delincuencia organizada o personas con intereses oscuros puedan buscar y conocer estos análisis y zonas de operación de los grupos de delincuencia organizada, facilitaría el actuar de la delincuencia modificando sus zona, modo de operar, o el ocultamiento de su actividad para no ser perseguidos por la autoridad, deterioraría el trabajo de gabinete y campo que se haya empleado por esta Fiscalía General, y sería mal utilizados los recursos humanos, equipamiento y demás estrategias que pretendieran implementarse. Además generaría un probable riesgo en contra de la integridad física de los servidores públicos que haya trabajado en su elaboración, conocer sus capacidades o competencias en el tema, los cual también ocasiona un menoscabo de las funciones estrategias que se aplican y dan vida a la Institución; además debe visualizarse al respecto que en el supuesto de que grupos delictivos tuviera acceso a dicha información, estos pudieran buscar y conocer puntos críticos de operación y así tomar ventaja sobre los mismos; o planear venganza en contra de los servidores públicos involucrados en su elaboración, en operativos relacionados a los mismos o contra las Corporaciones de Seguridad y de esta Fiscalía General, y con ello desestabilizar las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública; de igual forma no se descarta la posibilidad de que personas con pretensiones delictivas puedan buscar algún vínculo o relación el personal de dicha Dirección General, a fin de obtener información que por ninguna circunstancia debe revelarse; del mismo modo al hacer pública la información que nos ocupa se generaría un perjuicio mayor en la preservación y resguardo de la vida o la salud de la población, pues se estaría menoscabando y obstaculizando las acciones tendientes a la prevención, investigación y persecución de delitos en el Estado de Jalisco.

Sin que también no se pierda cuidado de que se requieran datos sobre el personal con el que se cuenta en el cumplimiento de este componente, cual es su capacitación y/o experiencia, la información que obre en su currículo personal, cuantos servidores públicos se dedican a realizar esta actividad, los roles de trabajo, cuales son las fuentes de información, la forma en que se presenta el documento, y quienes los suscriben, por lo que de no reservarse el resultado de esta actividades, y los recursos materiales, humanos y financieros utilizados, así como los documentos que suscriban el Titular de la Dirección de Criminalística y lo correspondiente al Titular de la Dirección General del Centro de Inteligencia, su pudiera entorpecer o anular los resultados de esta actividad, mermando el patrimonio del Estado de Jalisco, e incluso de divulgarse estos estudios, su metodología utilizada, fuentes de información, así como los recursos humanos, podría cambiar la dinámica delictiva, y afectarían las estrategias de prevención del delito, investigación y persecución de quienes son sus autores.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

DAÑO ESPECIFICO: Dar a conocer los Informes Trimestrales, Anuales y Datos Abiertos, Respecto de este componente "Análisis de investigación entregados para la mejor investigación", y por lo que ve al componente e indicador, y lo dispuesto dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, "Análisis de información para la mejor investigación dirigida a las agencias del ministerio público, policía investigadora y autoridades judiciales", se traduce en acercar elementos y datos a personas dedicadas a realizar conductas ilícitas, lo que pudiera originar una grave afectación a esta Fiscalía General, al hacer del conocimiento información de zona de operación de los grupos delictivos información con la cual se pudiera colocar en un estado de riesgo la vida y la salud de la sociedad, así como de los servidores públicos que utilizan esta información, en la planeación de operativos, así como la de sus familiares y personas cercanas a ellos, no siendo menos importante la posibilidad de que delincuentes ubiquen e identifiquen servidores públicos que lo elaboran, pretendiendo algún nexo ya sea a través de amenazas o hasta utilizando conductas de corrupción, esto con el objetivo de conocer el contenido de estos reporte de información, que contendría puntos críticos en las estrategias policiales, y así aumentar la posibilidad de anular u obstaculizar las atribuciones de esta Institución. Pudiéndose mermar el patrimonio del Estado de Jalisco, e incluso de divulgarse estos estudios, su metodología utilizada, fuentes de información, así como los recursos humanos, podría cambiar la dinámica delictiva, y afectarían las estrategias de prevención del delito, investigación y persecución de quienes son sus autores.

Actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, en su resumen narrativo, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de Registro Estatal de Información sobre Seguridad Pública:

Resumen Narrativo 2017:

COMPONENTE: Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública actualizado.

Actividad: Registro de los elementos estatales de las diversas corporaciones en el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública.

Actividad: Registro de los elementos municipales de las diversas corporaciones en el Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública.

Actividad: Registro de elementos de las diversas empresas de seguridad privada que brindan sus servicios, en el Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública.

Resumen Narrativo 2018 como parte del Sistema de Programación y Presupuesto 2018:

COMPONENTE: *Personal de Seguridad Pública y Privada en bases de datos del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública debidamente Registrados.*



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Actividad: Personal de seguridad pública de las diversas corporaciones Estatales, en el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, debidamente registrada su alta.

Actividad: Personal de seguridad pública de las diversas corporaciones Municipales, en el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, debidamente registrada su alta.

Actividad: Personal de las diversas empresas de seguridad privada Estatales, en el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, debidamente registrada su alta.

Actividad: Personal de seguridad pública de las diversas corporaciones Estatales, en el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, debidamente registrada su baja.

Actividad: Personal de seguridad pública de las diversas corporaciones Municipales, en el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, debidamente registrada su baja.

Actividad: Personal de las diversas empresas de seguridad privada Estatales, en el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública, debidamente registrada su baja.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracciones VII, XI, y demás relativas del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, los numerales 42, 110, 122, 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como los numerales 150, 151, 152, 153, 157 y 158 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, de las cuales es menester reproducir:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

....

Artículo 42.- El documento de identificación de los integrantes de las instituciones Seguridad Pública deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

.....

Artículo 110.-

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Párrafo adicionado DOF 17-06-2016

Página 24 de 70

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

....

SECCIÓN TERCERA

Del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública

Artículo 122.- El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos:

- I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;
- II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, y
- III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

Cuando a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al Registro.

Artículo 123.- Las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios inscribirán y mantendrán actualizados permanentemente en el Registro los datos relativos a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de esta Ley.

Para efectos de esta Ley, se consideran miembros de las Instituciones de Seguridad Pública, a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente, otorgado por autoridad competente.

La infracción a esta disposición se sancionará en términos de la presente Ley.

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO

...

Capítulo II

Del registro estatal de información sobre seguridad pública

Artículo 150. La Secretaría organizará, administrará y actualizará de forma permanente el registro, mismo que contendrá todos los datos de identificación de los elementos operativos de los cuerpos de seguridad pública del Estado y los municipios, la Procuraduría respecto de sus elementos y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de sus peritos, que entre otros y como mínimo, serán los siguientes:

- I. Las generales y media filiación;
- II. Huellas digitales;
- III. Registro de voz;
- IV. Fotografías de frente y de perfil;
- V. Descripción del equipo a su cargo;



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

- VI. Los de estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público;
- VII. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron;
- VIII. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo;
- IX. Cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, en contra del servidor público;
- X. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación;
- XI. Cualquier constancia, reconocimiento o título académico obtenido en su carrera profesional, desde su formación inicial o básica;
- XII. Los resultados de cada una de las evaluaciones que se le han practicado;
- XIII. Tipo sanguíneo, alergias y, en su caso, tratamientos especiales; y
- XIV. Los demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Las instituciones de seguridad pública estatales y municipales estarán obligadas a garantizar que la Secretaría, lleve a cabo la integración del registro.
El personal que tenga acceso e integre la información antes mencionada deberá ser sujeto a los controles de confianza cada año.

Artículo 151. Quedarán integrados al registro los elementos adscritos a los prestadores de servicios de seguridad privada.

Serán objeto del registro aquellos aspirantes que hayan sido rechazados y los admitidos que hayan desertado del curso de formación básica, y se llevará un control de los elementos suspendidos, destituidos, inhabilitados, consignados y de las renunciaciones.

Artículo 152. Las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios suministrarán, intercambiarán y sistematizarán de forma periódica, integral y permanente, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la información sobre seguridad pública mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios a que se refiere este título.

Artículo 153. La consulta del registro será obligatoria y previa al ingreso de toda persona a cualquier institución de seguridad pública estatal y municipal, así como de los prestadores del servicio de seguridad privada.

Para soporte legal de esta disposición deberá agregarse al expediente respectivo la respuesta que se reciba por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal. Con los resultados obtenidos, la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes.

Las órdenes de detención o aprehensión se agregarán al registro cuando no pongan en riesgo la investigación o la causa penal.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

.....
Artículo 157. Para el acceso a la información sobre seguridad pública, podrán establecerse los diferentes niveles de consulta, respecto de:

- I. La Policía Preventiva;
- II. La Policía Investigadora;
- III. El Ministerio Público;
- IV. Las autoridades judiciales;
- V. Las autoridades administrativas de readaptación y reinserción social;
- VI. Los peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; y
- VII. Otras autoridades relacionadas con la materia.

La información estadística sobre la incidencia delictiva y de faltas administrativas en toda la entidad es pública y debe ser difundida permanentemente, incluyendo en su caso el municipio, localidad y colonia en que se suscitaron.

Artículo 158. La información que prevé el presente título será confidencial y reservada, exceptuando lo establecido en el último párrafo del artículo anterior. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta obligación se equiparará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en las que incurran.

En el caso de la información reservada, esta clasificación se mantendrá cuando menos por diez años.

.....

Cabe mencionar que esta información ya se encuentra reservada como fue en el acta de fecha 23 de abril de 2009, en lo que respecta del Registro Estatal Policial, el Acta de fecha 02 de Marzo de 2011, reservándose la totalidad de Información que integra y contiene el Registro Policial Estatal; y 08 de marzo de 2017, por los salarios asignados, la fecha en que firmaron su nombramiento, el resultado de los exámenes de control y confianza y CUIP de los servidores públicos.

Ahora bien, se advierte que en el ejercicio de cumplir con la obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa, se expuso que se daría cumplimiento proporcionando el número de movimientos de personal de seguridad registrados, para ello se justificó como supuestos de éxito en el desarrollo de esta obligación de la existencia de compromiso de las Corporaciones y empresas de Seguridad para la entrega de información y remisión de personas para tramite de registro, y mantener la misma tendencia de 9 años de movimiento de personal.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Sin embargo del cumplimiento de esta obligación podrían resultar requerimientos sobre los datos personales de los servidores públicos registrados que conforme los ordenamientos legales antes transcritos de estar de forma obligatoria registrados, como son las fotografías de elementos adscritos a las diversas corporaciones públicas o privadas, sus huellas, voz, e historial laboral, sanciones, capacitaciones; sin embargo, cualquier servidor público tiene derecho a que sea protegida su vida privada e intimidad y sobre todo a salvaguardar su integridad física; se ha considerado en análisis de reserva de información anteriormente mencionadas que la sociedad tiene el derecho a conocer un acto o hecho relacionado con el servicio público, cuando el mismo pueda incidir en la función pública que ese funcionario tiene encargada, mas debe hacerse énfasis en que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, ámbitos personales y de vida que constitucional y legalmente se cuentan resguardados de cualquier intromisión por parte de terceros, como lo menciona el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reproducido párrafos arriba.

Además se consideró en las anteriores actas, que la información contenida dentro del Registro Policial Estatal y que a su vez alimenta al Registro Nacional Policial, se encuentra estrechamente relacionada con el personal que laboran en áreas estratégicas de seguridad pública, prevención del delitos y que son estos lo que ejecutan y dan cumplimiento a las acciones, o en su caso realizan funciones en la toman decisiones importantes y estratégicas en áreas de seguridad pública, además cabe señalar contiene datos considerados como personales, y hasta de terceros, al igual información que de ser proporcionada a otros, puede poner en registro la vida del servidor público y las estrategias en materia de seguridad pública, y que estaría en la facilidad de obtenerse con el hecho de proporcionar la Clave Única de Identificación Policial que se obtiene a vez de este registro quedo capturado en los sistemas estatales, y como consecuencia en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

La información que constituye y contiene el Registro Policial Estatal que incluye la clave única de identificación policial CUIP y demás datos personas de cada personal operativo que en su momento proporciono en los formatos requeridos para estos informes trimestrales, Anuales, y en Datos Abiertos, para cumplir con los Sistemas de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco; además de exponer el estado de fuerza total y cada una de las Corporaciones de Seguridad Pública, origina sustancialmente una serie de desventajas y afectaciones institucionales en caso de publicar tal información, debiendo recaer directa o indirectamente la afectación en los servidores públicos y/o personas que se encuentran inscritos en ese Registro Policial, en la preservación del orden y la paz pública afectando las estrategias implementadas para conservar la seguridad pública, facilitando la identificación y localización del personal operativo que conforman o conformaron algún cuerpo de seguridad pública con



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

actividades del Estado de Jalisco, ya que contiene datos personales actuales, y de terceros, así como antecedentes laborales en materia de seguridad pública o privada.

Por lo tanto cualquier información que se genere en el trámite del Registro de Personal de Seguridad Pública, y que como resultado se genera la Clave Única de Identificación Policial, así como el estado de fuerza total y cada una de las Corporaciones de Seguridad Pública y desde los datos generales y media filiación, huellas digitales, registro de voz, fotografías, descripción del equipo a cargo, vehículos oficiales asignados los estímulos, reconocimiento y/o sanciones, los cambios de adscripciones, actividad o rango del servidor público, etc.; pudiera ministrarse información que a criterio de este sujeto obligado encuadra dentro del supuesto de información reservada, por las razones y fundamento legal que a continuación se indica.

Además esta información contenida en el registro de personal de seguridad pública estatal o nacional, es de consulta exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Es por lo que en mérito de lo antes expuesto de revelarse la información solicitada se originaría sustancialmente los siguientes daños:

DAÑO PRESENTE.- Al dar a conocer los Informes Trimestrales, Anuales y Datos Abiertos, respecto de este componente "Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública actualizado, que integra la Matriz de Indicadores de Resultados 2017, y sus indicadores", así lo proyectado en el Sistema de Programación y Presupuesto 2018, "Personal de Seguridad Pública y Privada en bases de datos del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública debidamente Registrados" y sus respectivos indicadores, se insiste que el hacer del dominio público dicha información traería como consecuencia la plena y veraz identificación en los alcances de la información que se obtiene al registrarse el personal de seguridad pública, se pudiera entorpecer o anular los resultados del actual de los servidores públicos, mermando incluso los recursos o el patrimonio del Estado de Jalisco que se han invertido para llevar a cabo este Registro Estatal y los enlaces correspondientes para migrar dicha información a los Bancos de Datos Nacionales. Por ello de proporcionar información concerniente al Registro Policial Estatal, generaría posiblemente la materialización de graves riesgos para la integridad física y/o de la vida y/o de la intimidad de servidores públicos, así mismo se insiste que se pondría en riesgo las estrategias de seguridad empleadas por el poder Ejecutivo Estatal, mediante funcionarios encargados de convertir esas directrices en ordenes y objetivos, existiendo el riesgo que grupos delictivos o personas con intereses oscuros se involucren o infiltren ilegítimamente con las funciones y acciones emprendidas por esta Fiscalía General, o cualquier otro cuerpo de seguridad pública del Estado de Jalisco, o de empresas de



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

seguridad privada y que esto se vería reflejado en neutralizar las acciones implementadas o por implementar en materia de seguridad pública dirigidas a la preservación del orden y la paz públicos en general y que por añadidura se coloca en situación de riesgo de personas, o en su caso se lesionen intereses generales o particulares, por lo que tampoco debe proporcionarse el estado de fuerza registra por cada una de las corporaciones de seguridad pública.

DAÑO PROBABLE.- Se configura al dar a conocer los Informes Trimestrales, Anuales y Datos Abiertos, respecto de este componente "Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública actualizado, que integra la Matriz de Indicadores de Resultados 2017, y sus indicadores", así lo proyectado en el Sistema de Programación y Presupuesto 2018, "Personal de Seguridad Pública y Privada en bases de datos del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública debidamente Registrados" y sus respectivos indicadores; toda vez que al otorgar dicha información se estaría revelando un dato valioso que nulificaría, o en su caso disminuiría el actuar de los servidores públicos; por tal motivo y dada la naturaleza de la información que constituye y contiene el Registro Policial Estatal que incluye la clave única de identificación policial CUIP y demás datos personas de cada personal operativo que en su momento proporciono, y además de exponer el estado de fuerza total y cada una de las Corporaciones de Seguridad Pública, información sensible que para el éxito de su fin primordial, que es identificar al personal de seguridad de las diversas corporaciones y mantener sus diversos registros de equipamiento, historial laboral, registros de media filiación, señas particulares, registro sanguíneo, entre otros datos más sensibles que incluye a terceros, en tal razón debe mantenerse en secrecía, pues el otorgarla se estaría aportando elementos que al caer en manos de la delincuencia organizada y convencional, el conocer el estado de fuerza registrado por corporación de seguridad pública, podrían restar efectividad las funciones de seguridad pública y toma de decisiones en materia de seguridad y por ende la tranquilidad de los servidores públicos involucrados en este requerimiento, y con ello mermar la Seguridad Pública de los Jaliscienses.

DAÑO ESPECÍFICO.- Encuadra al dar a conocer los Informes Trimestrales, Anuales y Datos Abiertos, respecto de este componente "Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública actualizado, que integra la Matriz de Indicadores de Resultados 2017, y sus indicadores", así lo proyectado en el Sistema de Programación y Presupuesto 2018, "Personal de Seguridad Pública y Privada en bases de datos del Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Pública debidamente Registrados" y sus respectivos indicadores; pues esta Dependencia infringiría la normatividad aplicable para este sujeto obligado, proporcionando información que encuadra dentro de los supuestos de información reservada. También señalada como tal en la Ley General del Sistema Nacional de Información, en el artículo 110, "... Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema,personal de seguridad

Página 30 de 70

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, ... cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga"; lo que origina una perturbación a la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar el bien común de los habitantes que radican en el estado de Jalisco, como es en este caso la paz y tranquilidad; reducción de incidencia delictiva, toma de decisiones en materia de seguridad pública, entre otras; no menos importante es hacer referencia a que el ministrar la información querida se estaría poniendo en riesgo el patrimonio del Estado, las corporaciones de seguridad al proporcionar el estado de fuerza correspondiente, así como la vida de los servidores públicos de quienes en específico se requiere esta clave.

Por lo tanto la difusión de la información causaría daño grave de imposible reparación, ya que recae directamente en los servidores públicos y/o personas nombradas para la preservación del orden y la paz públicos se materializa a través de acciones, en tal virtud, una de esas maneras en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad pública del estado, es obstaculizando, pues se estaría ingresando a información confidencial además de facilitar, identificar, localizar y ubicar a las personas que conforman o conformaron algún cuerpo de seguridad pública del Estado de Jalisco, o en empresas de seguridad privada, con independencia de originar el menoscabo de la capacidad de la Dependencia y otros cuerpos de seguridad pública encargados de preservar y resguardar la vida y salud de las personas y afectar el ejercicio de los derechos de las personas, aunado a una posible vulneración institucional y la Coordinación Institucional en materia de Seguridad Pública, quien tiene como uno de los principales propósitos fundamentales el combate a la delincuencia y la prevención del delito, de igual forma cabe destacar que se estaría incumpliendo la obligatoriedad legal de manejar la información bajo los principios de confidencialidad y reserva.

En el resumen narrativo de la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de Dirección de Criminalística:

Resumen Narrativo 2017:

COMPONENTE: *Fichas entregadas para la identificación e investigación.*

Actividad: Búsqueda de información de personas solicitados por la autoridad (Federal, Estatal y Municipal) para la mejor investigación.

Resumen Narrativo 2018 como parte del Sistema de Programación y Presupuesto 2018:

COMPONENTE: *Fichas de identificación e investigación dirigidas a las agencias del ministerio público, policía investigadora y autoridades judiciales.*



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Actividad: Búsqueda de información de personas solicitados por las agencias del ministerio público, policía investigadora y autoridades judiciales para la mejor investigación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracciones V, VI, X; y 24 fracción III, IV y demás relativas del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, la Dirección de Criminalística, ha procesado, suministrado, analizado y actualizado gradualmente información generada en materia de seguridad pública y procuración de justicia, colaborando a petición de las áreas respectivas con esta información, que ha favorecido a los métodos de prevención, detección y disuasión delictiva, que se ha requerido; todo este ciclo de explotación de información ha venido generando inteligencia policial, que permite a los agentes del ministerio público apoyándose en la investigación de hechos denunciados, para determinar líneas de investigación corroborando en su caso los datos que se le aportan por esta área.

A través de la retroalimentación, se ha logrado identificar organizaciones criminales, su estructura, dinámica de acción y que delinquen en el Estado de Jalisco; lo que ha permitido la implementación de los operativos por parte de las autoridades competentes, sobre objetivos prioritarios.

Respecto de este componente "Fichas entregadas para la identificación e Investigación", se describe en los formatos de informes trimestrales, informe Anuales, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, se proporciona el número de análisis elaborados, en relación a las solicitudes recibidas, para ello se justificó como supuestos de éxito en el desarrollo de esta obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa el contar con los recursos tecnológicos adecuados, bancos de información sistematizados a nivel nacional y actualización en tiempo real; además de contar con el personal suficiente y certificado en sus controles de confianza, con la capacitación en el análisis y tratamiento de la información criminal a la que se tiene acceso, como es el caso de fichas de identificación de personas que se vinculen a un grupo criminal.

En el documento que finalmente se expone a la autoridad solicitante, implica el tratamiento y análisis generado en materia de seguridad, siendo procedente considerar en su totalidad la información confidencial y reservada, utilizada solo en materia de seguridad y no de libre acceso, en este Instrumento o producto de inteligencia pudieran aparecer los nombres del personal administrativo y/o operativo relacionado en una investigación, la firma del titular del área, análisis y conclusiones de la información a la que se tuvo acceso, identificación y/o señalamiento de presuntos imputados, incluyendo

Página 32 de 70

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

sus datos personales, e incluso información de víctimas por ello debe tratarse como información de carácter confidencial y de reserva.

Dado que los datos personales actualmente son de suma importancia su cuidado y custodia, pues en caso de que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, y esta persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Estos datos que en su momento puedan contener estos documentos, que afecten a la esfera íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este, pues revela aspectos como origen racial o étnico, preferencias sexuales, domicilios, propiedades, datos personales de su familia, creencias, historial laboral, gustos políticos o artísticos.

Toda persona sea la situación procesal que enfrente como víctima, testigo, o presunto imputado tiene derecho a que se respete, entre otros, el nombre o seudónimo considerado que el nombre de las personas físicas se forma con el nombre propio y apellidos, ya que esto es una forma de identificarlos como tal, y al no existir el consentimiento del titular, no se deberán revelar los secretos de este, a menos que la revelación haya de realizar por un interés legítimo de quien la haga o en cumplimiento de un deber legal, cabe mencionar que los datos personales así como las referencias personales de cualquier tipo, tales como nombre, domicilio, estado civil, empleado, escolaridad o cualquier otra que describa la situación o estado de la persona con relación a su vida familiar, social, laboral, etc., se estaría invadiendo la intimidad de estas.

Aunado que de permitir que salgan a la luz pública, los nombres de los agentes de inteligencia o similar ya que no solo hay personal administrativo en la Dirección de criminalística, de las áreas técnicas que realizan las consultas, investigación y análisis de datos, deben de considerarse como confidenciales y de reserva ya que el publicarlos podrían originar evidente peligro de su integridad física, su seguridad y la de su familia así mismo afectaciones de índole profesional, así como la aparición de alguna inconformidad en contra de este Sujeto Obligado, ya que su utilización es por cuestiones de prevención y/o persecución del delito, por lo que esta Dirección General a la vez tiene la obligación de resguardar con los medios disponibles la documentación e información considerada o clasificada como confidencial y de reserva, tal como se expresa en los preceptos legales previamente citados.

Además que la mayor parte de la información que se consulta de forma directa, o a través de un desarrollo informáticos, por parte de la Fiscalía General ya que se encuentra reservada como es el caso el Acta de fecha 23 de abril de 2009, respecto del Registro Estatal Policial; con acta de fecha 27 de abril de 2009, el Registro Estatal de Internos; en



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

acta de fecha 29 de mayo de 2009, se reservó el Registro Estatal de Menores Infractores; Acta de fecha 03 de julio de 2009 se reservó los expedientes jurídicos – administrativos y de áreas técnicas de los internos procesados y/o sentenciados reclusos en Centro Penitenciarios; con el acta de fecha 14 de julio de 2009 respecto de la Información contenida en las denuncias anónimas correspondientes al programa 089; acta de fecha 08 de enero de 2010 correspondiente a la Cédula de Identificación de los Internos, el acta de fecha 24 de febrero de 2010 lo referente al Libro de Registro de Ordenes de Aprehensión; el acta de fecha 02 de marzo de 2011 se reservó la totalidad de Información que integra y contiene el Registro Policial Estatal; acta de fecha 11 de junio de 2012, respecto de la Averiguación Previa; el acta de fecha 04 de noviembre de 2014 se restringe el acceso de las constancias que integran la Carpeta de Investigación, así como las grabaciones o reproducciones de audio o video que posee esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, que hayan sido proporcionadas por los Órganos Jurisdiccionales competentes con motivo del desahogo de audiencias en cualquiera de las etapas del procedimiento penal acusatorio y oral; acta de fecha 03 de junio de 2015 respecto de la restricción el acceso a la información relativa al Libro de Registro de Detenidos, así como al sistema electrónico de Registro de Detenidos que obra en poder de la Comisaría de Investigación a cargo del Comisionado de Seguridad Pública de esta Dependencia; acta de fecha 06 de septiembre de 2016, respecto de la reserva de información relativa a las órdenes de aprehensión pendientes de cumplimentar, los delitos que involucran esas órdenes de aprehensión y el número de ordenes de aprehensión cumplimentadas; acta de fecha 20 de junio de 2017 respecto de los puntos venta de droga, conocidos como narcotiaditas, entre otros registros y banco de información que resulta de vital importancia en el desarrollo de esta actividad.

Es información confidencial, así como cualquier otra que describa la situación de la persona con relación a su vida familiar, social o laboral, considerándose también la firma o rubrica, pues de revelar datos considerados como confidenciales y de reserva de los servidores públicos que realizaron el documento **"Fichas entregadas para la identificación e Investigación"**, pone en riesgo su integridad personal de los servidores públicos, así como de sus familiares, vulnerando su seguridad y las acciones en materia de inteligencia policial, además que de quienes realizaron el análisis y tratamiento de estos datos en materia de seguridad, al publicarse podrían exponerse los nombres de estos, así como su rúbrica o firma, además de los resultados obtenidos y plasmados en "fichas entregadas para la identificación e Investigación", o requerirse de estos sus resultados de controles de confianza, o fecha de evaluación, evidenciaría los accesos de información a que se tiene, es decir bancos de datos locales y nacionales, quienes son los encargados de realizar dichos productos de inteligencia ya sea operativo o administrativo, incrementándose el riesgo de sufrir posibles represalias en contra de estos por la inconformidad que puede despertar los que se encuentren involucrados en tales **"Fichas entregadas para la identificación e Investigación"**, sin pasar por desapercibido que se

Página 34 de 70

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

estaría transgrediendo la normatividad aplicable para esta Fiscalía General, no descartándose alguna sanción al respecto.

Datos que conforme la normatividad aplicable tanto federal como estatal se deberán manejar bajo los principios de reserva y confidencialidad, ya que con la revelación de los mismos, se pone en inminente peligro al servicio público, así como la integridad física del personal que labora en áreas estratégicas de seguridad pública y procuración de justicia, no descartándose si dicha información saliera a la luz pública, la posibilidad de menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública, aunado a ello afectar el ejercicio de derechos de las personas que se mencionen en los documentos **"Fichas entregadas para la identificación e Investigación"**, existe el riesgo latente de menoscabar y dificultar las estrategias de combate a la delincuencia, así mismo que dichos servidores públicos sean blanco de personas con intereses oscuros, debe destacarse de manera especial que la información confidencial que utiliza la Dirección de Criminalística, y que muestra en las **"Fichas entregadas para la identificación e Investigación"**, revela los alcances del área, revela totalmente las características esenciales de alguien, y al verse combinado con un enfoque de carácter subjetivo, llevan a la identificación voluntaria o involuntaria del titular de dicha información, en este caso de una persona física; así mismo cabe hacer referencia que en esta Entidad Federativa, en últimas fechas se han presentado acontecimientos que ponen en manifiesto el alto riesgo en el que se encuentra inmerso debido a sus funciones propias al personal operativo de esta Dependencia, quienes, se insiste, tienen como actividad principal evitar, en la medida de lo posible, la alteración del orden público y mantener la paz y tranquilidad social; la delincuencia ha tenido intensiones serias de atentar contra un ente público y por conclusión en contra de miembros o personas vinculadas a las acciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, no descartándose con ello daños a terceros, por tal razón y con la finalidad de salvaguardar vidas humanas en este caso de nuestro personal operativo, tiene que existir una protección especial a la información requerida, por ello estas motivaciones y fundamentaciones debe considerarse que los nombres de los servidores públicos titulares de las áreas y personal adscrito, se debe manejar bajo los principios de reserva y confidencialidad.

Además por las características de este documentos **"Fichas entregadas para la identificación e Investigación"**, se requiere sea necesaria su reserva conforme a la normatividad aplicable, además que existe obligación expresa a conducirnos con discreción y confidencialidad en materia de seguridad pública, ante lo cual podríamos ser sujetos a sanciones, por lo que de manera reiterada es importante enfatizar que se vulnera la seguridad pública.

Por lo anterior de comunicar los datos que se describen en los formatos de informe informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Resultados, por lo que ve al componente e indicador, en relación a la solicitud recibidas, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, y para ello se justificó como supuestos de éxito en el desarrollo de esta obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa el contar con los recursos tecnológicos adecuados, bancos de información sistematizados a nivel nacional y actualización en tiempo real; además de contar con el personal suficiente y certificado en sus controles de confianza, con la capacitación en el análisis y tratamiento de la información criminal a la que se tiene acceso, como es el caso de fichas de identificación de personas que se vinculen a un grupo criminal, podríamos ser requeridos por estos datos inmersos en el desarrollo y resultado final del documento **"Fichas entregadas para la identificación e Investigación"**.

Esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, principalmente a través de la Dirección de Criminalística, trabaja bajo los lineamientos expresos de las diversas Legislaciones Nacionales y Estatales que involucran el actuar de la misma, como es el caso del Reglamento Interno de la Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado, en su artículo 22 menciona entre otras obligaciones:

...
V. Obtener, procesar, suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que se genere sobre seguridad pública y procuración de justicia mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos con el apoyo de las áreas correspondientes;

....
VII. Establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos, estadísticos, registro del personal de seguridad, geografía delictiva y el análisis de la información, así como otros que se generen;

Sin embargo, estas obligaciones también se encuentran reguladas por la **Ley General del Sistema Nacional del Sistema de Seguridad Pública**, la cual conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, constituye las bases de coordinación para establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal; lo anterior en apoyo también a los dispuesto los numerales 7, 19 fracción VI, 25 fracciones XIV, XXI, 29 fracción XXVI, 31 fracciones VII, VIII, 39 fracción B, inciso V, VII, XI, XIV, 41 fracción I, 43, 109, 110, 111, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, y 138 del Citado Ordenamiento.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Entendiéndose según el Cuerpo de Legal mencionado, por *Bases de Datos Criminalísticas y de Personal*, las bases de datos nacionales y la información contenida en ellas, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

En dicho ordenamiento, se establece de forma imperativa tanto para la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, como la de Seguridad, que deben conformar estos bancos de datos con el fin de integrar Registros Nacionales por mencionar algunos de Personal de Seguridad Pública, de Mandamiento Judiciales, de Vehículos Robados y Recuperados, de Centros Penitenciarios, etc., aunque no de todos tenemos acceso ya existe criterios de confidencialidad, y segmentación de la información. Por ello esta Dirección General, realiza desarrollos informáticos, a fin de captar información, y almacenarla.

Con ese fin esta área analiza y trata datos en materia de seguridad pública, desde nuestra competencia antes mencionado, e incluso estamos sujetos a las políticas de seguridad del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la seguridad de la información, ya que de no hacerlo se incurren en delitos de carácter federal.

Además, en razón de la reciente entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y la reforma a diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; expone que existe límites y excepciones en su artículo 5, al señalar que no se podrá tratarse datos personas sensibles salvo que:

- I. Los mismos sean estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan la actuación del responsable; - *como quedo debidamente fundamentado líneas arriba.*
- II. Se dé cumplimiento a un mandato legal; *como se asentó en párrafos que anteceden.*
- IV. Sean necesarios por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros. *Como se ha venido justificando*

Es por lo que en mérito de lo antes expuesto y del análisis efectuado, de revelarse la información de los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente "Fichas entregadas para la identificación e Investigación"; se originaría sustancialmente los siguientes daños:

DAÑO PRESENTE.- se configura al dar a conocer los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de

Página 37 de 70

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Programación y Presupuesto 2018, porque se ven violentados derechos de personalidad, de los individuos involucradas en el documento sea víctima, testigo, presunto imputados, y otros, que va desde su nombre, estado civil, sexo, edad, fecha de nacimiento, estatus de persona, sueldo, centro de trabajo, domicilio, escolaridad o cualquier otra que describa la situación o estado de la persona con relación a su vida familiar, social, laboral, etc., se estaría invadiendo la intimidad de estas; además de que mermaría el actuar de las áreas operativas que realizar la persecución de delitos, o previenen situaciones de riesgo; pues estos mismos derechos los tienen las personas que fungen o fungieron como servidores públicos de esta área, de quien se encuentra con el registro de nombre, o su acceso a las fuentes de información consultadas.

DAÑO PROBABLE.- al proporcionar información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, en relación a la solicitud recibidas, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, el desconocimiento por parte de la población acerca de la información materia del presente estudio "**Fichas entregadas para la identificación e Investigación**", en nada afecta el interés público, pues al contrario, es espíritu de la Ley el que se protejan los datos personales, entendiéndose como tales la información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, la que se refiera sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, el domicilio número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales o cualquier otro datos análogo a los anteriores que afecten la intimidad de la persona. Aunado que con ello también se podrían lesionar los derechos, intereses de las personas que fungen o fungieron como servidores públicos de esta Dirección General, y que firman estos documentos o se estableció en las fuentes de información a que acudieron que fueron los que consultaron, dado que por su naturaleza debe protegerse.

Este ejercicio de divulgar los datos considerados como información fundamental obligatoria a este Sujeto Obligado, podría recaer en conocer el resultado final de la realización de esta actividad, y los métodos y recursos utilizados, puede entonces que se requieran datos sobre el personal con el que se cuenta en el cumplimiento de este componente, cual es su capacitación y/o experiencia, la información que obre en su currículo personal, cuantos servidores públicos se dedican a realizar esta actividad, los roles de trabajo, cuales son las fuentes de información, la forma en que se presenta el documento, y quienes los suscriben, por lo que de no reservarse el resultado de esta actividades, y los recursos materiales, humanos y financieros utilizados, así como los

Página 38 de 70

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

FGE.JALISCO.GOB MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

documentos que suscriban el Titular de la Dirección de Criminalística y lo correspondiente al Titular de la Dirección General del Centro de Inteligencia, su pudiera entorpecer o anular los resultados de esta actividad, mermando el patrimonio del Estado de Jalisco, e incluso de divulgarse estos estudios, su metodología utilizada, fuentes de información, así como los recursos humanos, podría cambiar la dinámica delictiva, y afectarían las estrategias de prevención del delito, investigación y persecución de quienes son sus autores.

DAÑO ESPECIFICO: se configura con la información del resultado derivado de los formatos de informe trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, en relación a la solicitud recibidas, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, ya que el daño grave de imposible reparación pudiera recaer directamente al incurrir en una flagrante violación de preceptos legales que ameritan sanciones administrativas y penales por parte de esta Institución, al relevarse información que obre en las base de datos criminalísticos para elaborar las "Fichas entregadas para la identificación e Investigación", y además la legislación respectiva a la protección de datos personales, toda vez que como Dependencia estamos obligados a mantener bajo principios de confidencialidad que por disposición expresa de la Ley así lo indique, y solo sea utilizados estos datos para fines de seguridad pública, procuración de justicia y persecución del delito. Además en el mismo sentido se pondría en riesgo los derechos de personalidad de las personas que fungen o fungieron como servidores públicos de esta Dirección de Criminalística, al no ser respetado su derecho de confidencialidad de sus datos personales.

Actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, en su resumen narrativo, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de la Dirección de Política Criminal y Estadística:

Resumen Narrativo 2017:

COMPONENTE: Estadísticas entregadas en materia de seguridad y georreferenciación del delito:

Actividad: Recopilación de la información y elaboración de informes e indicadores solicitados por la autoridad (Federal, Estatal y Municipal)

Actividad: Integración de la cartografía delictiva con la información de índices delictivos remitidos por las diversas autoridades (Federal, Estatal y Municipal)

Resumen Narrativo 2018 como parte del Sistema de Programación y Presupuesto 2018:

COMPONENTE: Estadística de seguridad y georeferenciación del delito entregados a los tomadores de decisión para la mejora de la seguridad.

Actividad: Recopilación de la información y Elaboración de informes e indicadores solicitados por la autoridad (Federal, Estatal y Municipal)

Página 39 de 70

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Actividad: Integración de la cartografía delictiva con la información de índices delictivos remitidos entregados a los tomadores de decisión para la mejora de la seguridad.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVII; y 23 fracción V, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, Y XVII y demás relativas del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, la Dirección de Política Criminal y Estadística, se ha encargado de procesar y controlar la información estadística de las unidades administrativas competentes, que incrementa su eficiencia y coadyuve en la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos propuestos; recabar y sistematizar la información generada en materia de incidencia delictiva; para ello organiza y desarrolla mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades administrativas generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para su obtención oportuna, verificando en todo momento la calidad de la información.

Actividades que han favorecido a identificar y evaluar las características delictivas de las regiones geográficas de su competencia; realizando mapas criminales, y reportes cuantitativos de la información que en materia de seguridad pública y procuración de justicia se genera para que esté disponible para los usuarios autorizados; obteniendo un sistema articulado con indicadores y normas encaminadas a la mejora continua en la obtención, manejo, procesamiento, organización, sistematización y análisis cuantitativo.

Generando entonces análisis de tipo comparativos de estos datos en materia de incidencia delictiva, información de autores del delito, mapas de georeferenciación de concentración del delito, y de la dinámica delictiva.

Como indicador de éxito para el cumplimiento de este componente e indicadores, es el número de productos estadísticos entregados, estableciendo como supuesto para su cumplimiento el que se cuenta con la calidad de los registros para poder ubicarlos geográficamente en la cartografía; contando con la información y el personal capacitado, para la integración, elaboración y análisis de la información; además se dispone de las herramientas de georeferenciación y una base de datos depurada.

Sin embargo, dichas fuentes de información, también representan datos de carácter reservado y confidencial y que por consideración del Comité de Transparencia de este sujetos obligado ha sido reservada como es el caso el Acta de fecha 23 de abril de 2009, respecto del Registro Estatal Policial; con acta de fecha 27 de abril de 2009, el Registro Estatal de Internos; en acta de fecha 29 de mayo de 2009, se reservó el Registro Estatal de Menores Infractores; Acta de fecha 03 de julio de 2009 se reservó los expedientes jurídicos – administrativos y de áreas técnicas de los internos procesados y/o sentenciados reclusos en Centro Penitenciarios; con el acta de fecha 14 de julio de 2009

Página 40 de 70

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

FGE.JALISCO.COB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

respecto de la Información contenida en las denuncias anónimas correspondientes al programa 089; acta de fecha 08 de enero de 2010 correspondiente a la Cédula de Identificación de los Internos, el acta de fecha 24 de febrero de 2010 lo referente al Libro de Registro de Ordenes de Aprehensión; el acta de fecha 02 de marzo de 2011 se reservó la totalidad de Información que integra y contiene el Registro Policial Estatal; acta de fecha 11 de junio de 2012, respecto de la Averiguación Previa; el acta de fecha 04 de noviembre de 2014 se restringe el acceso de las constancias que integran la Carpeta de Investigación, así como las grabaciones o reproducciones de audio o video que posee esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, que hayan sido proporcionadas por los Órganos Jurisdiccionales competentes con motivo del desahogo de audiencias en cualquiera de las etapas del procedimiento penal acusatorio y oral; acta de fecha 03 de junio de 2015 respecto de la restricción el acceso a la información relativa al Libro de Registro de Detenidos, así como al sistema electrónico de Registro de Detenidos que obra en poder de la Comisaría de Investigación a cargo del Comisionado de Seguridad Pública de esta Dependencia; acta de fecha 06 de septiembre de 2016, respecto de la reserva de información relativa a las órdenes de aprehensión pendientes de cumplimentar, los delitos que involucran esas órdenes de aprehensión y el número de ordenes de aprehensión cumplimentadas; acta de fecha 20 de junio de 2017 respecto de los puntos venta de droga, conocidos como narcotiaditas, entre otros registros y banco de información que resulta de vital importación en el desarrollo de esta actividad y emitir Estadística en materia de Seguridad y georeferenciar los delitos, que son utilizados en la toma de decisiones para mejorar la seguridad.

Aunado a lo anterior, como se ha mencionado en otro de los componentes, esta la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, con apoyo a las funciones que realiza la Dirección de Política Criminal y Estadística, trabaja bajo los lineamientos expresos de las diversas Legislaciones Nacionales y Estatales que involucran el actuar de la misma, como es el caso del Reglamento Internos de la Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado, en su artículo 22 fracciones V y VII, para procesar, suministrar, intercambiar, sistematizar, a través de la consulta, análisis de la información que se genera sobre seguridad pública y procuración de justicia mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos con el apoyo de áreas correspondientes.

En cumplimiento a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional del Sistema de Seguridad Pública, que determina que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, debe constituirse las bases de coordinación para establecer y controlar bases de datos criminalísticas y de personal; lo anterior en apoyo también a lo dispuesto por los numerales 7, 19 fracción VI, 25

Página 41 de 70

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz"*

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

fracciones XIV, XXI, 29 fracción XXVI, 31 fracciones VII, VIII, 39 fracción B, inciso V, VII, XI, XIV, 41 fracción I, 43, 109, 110, 111, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, y 138 del Citado Ordenamiento.

En dicho ordenamiento, se establece de forma imperativa tanto para la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, como la de Seguridad, que deben conformar estos bancos de datos con el fin de integrar información y intercambiarla. Con ese fin esta área analiza y trata datos en materia de seguridad pública, desde nuestra competencia antes mencionada, e incluso estamos sujetos a las políticas de seguridad del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la seguridad de la información, ya que de no hacerlo se incurren en delitos de carácter federal.

Además, en razón de la reciente entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y la reforma a diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es por lo que el proporcionar el número de productos estadísticos, podrían generarse requerimientos de información sobre la metodologías, bancos de información utilizados y de los cuales como se ha mencionado la mayoría esta reservados y también alguno más son de carácter confidencial, y que del análisis y tratamiento de los datos se tiene acceso y en su caso se reportan datos de modus operandi, sujetos involucrados y zona de actuación respecto de la incidencia delictiva registrada a través de la recepción de Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación, además del número de personal adscrito a la Dirección de Política Criminal y Estadística, y sus capacitaciones para estar en aptitud de elaborar estos productos estadísticos; por ello de continuar informándose sobre los informes Trimestrales, Anuales y Datos Abiertos, respecto de "Estadística Entregadas en Materia de Seguridad y Georeferenciación del delito" por lo que ve al componente e indicador, y lo dispuesto dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, es por lo que en mérito de lo antes expuesto y del análisis efectuado, de revelarse la información antes indicada se originaría sustancialmente los siguientes daños:

DAÑO PRESENTE: Dar a conocer sobre los informes Trimestrales, Anuales y Datos Abiertos, respecto de "Estadística Entregadas en Materia de Seguridad y Georeferenciación del delito" por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017 y lo dispuesto dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, es por lo que en mérito de lo antes expuesto y del análisis efectuado, pues aumenta considerablemente el riesgo de proporcionar información a grupo delictivos que pretendan causar una afectación a la población, a grupos antagónicos y a los servidores públicos que han participado en su



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

elaboración, o en las propuestas operativas que de estos se deriven, este o no comisionados a esta Dirección General o bien que busquen causar un detrimento en contra de esta Institución de Seguridad Pública realizando una afectación directa en contra de quienes se desempeñan como servidores públicos de esta misma Dependencia, por individuos de grupos antagónicos o miembros de la sociedad que se sientan resentidos u afectados por las actividades realizadas por estos grupos y que impacta sus actividades y/o por otros que nos compartan sus causas o ideas.

Se está poniendo en evidencia por tratarse de datos relevantes en materia de seguridad pública, información sensible, esto en virtud de los formatos bajo lo que se rinde informe a la población de este componente es decir, los informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, suministrando diversas descripciones o metodologías, que expondría cuestiones que de ser reveladas compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, podría poner en peligro la vida, seguridad o salud de cualquier persona; y principalmente perjudicaría gravemente las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; se insiste que el hacer del dominio público dicha información traería como consecuencia la plena y veraz identificación de la dinámica de trabajo en el área, sería una forma de alertar a personas que pudieran dedicarse a la comisión de delitos, que las autoridades competentes tienen conocimiento de denuncias de presuntas comisiones de delitos en puntos específicos, y de las cuales por ende se llevará a cabo un procedimiento a fin de su correspondiente verificación de dichos actos, no descartándose un atentado en contra los servidores públicos que llevaron a cabo la verificación de dichos actos, no descartándose un atentado en contra de los servidores públicos que llevaron a cabo la verificación de la información otorgada por la ciudadanía.

DAÑO PROBABLE: Dar a conocer sobre los informes Trimestrales, Anuales y Datos Abiertos, respecto de "Estadística Entregadas en Materia de Seguridad y Georeferenciación del delito" por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017 y lo dispuesto dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, es por lo que en mérito de lo antes expuesto y del análisis efectuado, pues se estaría dando información pública de los puntos o zona de operación, de reunión, que podría en determinada situación mermar el éxito del implementación de operativos, además traería como consecuencia que los miembros de la delincuencia organizada o personas con intereses oscuros puedan buscar y conocer estos análisis y zonas de operación de los grupos de delincuencia organizada, facilitaría el actuar de la delincuencia modificando sus zonas, modo de operar, o el ocultamiento de su actividad para no ser perseguidos por la autoridad, deterioraría el trabajo de gabinete y campo que se haya empleado por esta Fiscalía General, y sería mal



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

aprovechados los recursos humanos, equipamiento y demás estrategias que pretendieran implementarse. Además generaría un probable riesgo en contra de la integridad física de los servidores públicos que haya trabajado en su elaboración, conocer sus capacidades o competencias en el tema, los cual también ocasiona un menoscabo de las funciones estrategias que se aplican y dan vida a la Institución; además debe visualizarse al respecto que en el supuesto de que grupos delictivos tuviera acceso a dicha información, estos pudieran buscar y conocer puntos críticos de operación y así tomar ventaja sobre los mismos; o planear venganza en contra de los servidores públicos involucrados en su elaboración, en operativos relacionados a los mismos o contra las Corporaciones de Seguridad y de esta Fiscalía General, y con ello desestabilizar las acciones tendientes a garantizar la seguridad pública; de igual forma no se descarta la posibilidad de que personas con pretensiones delictivas puedan buscar algún vínculo o relación con personal de dicha Dirección General, a fin de obtener información que por ninguna circunstancia debe revelarse; del mismo modo al hacer pública la información que nos ocupa, se generaría un perjuicio mayor en la preservación y resguardo de la vida o la salud de la población, pues se estaría menoscabando y obstaculizando las acciones tendientes a la prevención, investigación y persecución de delitos en el Estado de Jalisco.

DAÑO ESPECIFICO: Dar a conocer sobre los informes Trimestrales, Anuales y Datos Abiertos, respecto de "Estadística Entregadas en Materia de Seguridad y Georeferenciación del delito" por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017 y lo dispuesto dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, es por lo que en mérito de lo antes expuesto y del análisis efectuado, se traduce en acercar elementos y datos a persona dedicadas a realizar conductas ilícitas, lo que pudiera originar una gran afectación a esta Fiscalía General, al hacer del conocimiento información de zona de operación de los grupos delictivos información con la cual se pudiera colocar en un estado de riesgo la vida y la salud de la sociedad, así como de los servidores públicos que utilizan el citado transporte, así como la de sus familiares y personas cercanas a ellos, no siendo menos importante la posibilidad de que delincuentes ubiquen e identifiquen servidores públicos, pretendiendo algún nexo ya sea a través de amenazas o hasta utilizando conductas de corrupción, esto con el objetivo de conocer el contenido de estos reporte de información, que contendría puntos críticos en las estrategias policiales, y así aumentar la posibilidad de anular u obstaculizar las atribuciones de esta Institución.

Actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, en su resumen narrativo, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de la Dirección del Centro Integral del Centro Integral de Comunicaciones:

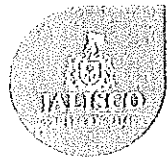
Resumen Narrativo 2017:

COMPONENTE: Llamadas atendidas desde Emergencia 066.

Página 44 de 70

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Actividad: Clasificación de las llamadas de emergencia recibidas mediante el sistema 066

Actividad: Canalización de las Llamadas de Emergencia reales recibidas mediante el sistema 9-1-1, a las diversas autoridades (Federal, Estatal y Municipal)

Resumen Narrativo 2018 como parte del Sistema de Programación y Presupuesto 2018:

COMPONENTE: Llamadas de Emergencia 9-1-1 reales para la atención ciudadana en servicios de emergencia de seguridad pública, protección civil y servicios médicos.

Actividad: Canalización de las Llamadas de Emergencia recibidas mediante el sistema 9-1-1, a las diversas autoridades (Federal, Estatal y Municipal)

Nota: cambio el número de emergencia de 066 a 9-1-1 como número único de marcación nacional, precisamente por disposición nacional.

Además de:

Resumen Narrativo 2017:

COMPONENTE: Llamadas de Emergencia recibidas a través de la infraestructura tecnológica de los C.A.R.E.

Actividad: Clasificación de las llamadas de emergencia por parte de la ciudadanía las cuales son canalizadas a través de los Centros de Atención Regional de Emergencias (C.A.R.E.) canalizadas

Actividad: Canalización las llamadas de emergencia 9-1-1 reales a través de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencias Regionales (C.A.L.L.E.) a las diversas autoridades (federal, estatal y municipal) para su atención.

Sin embargo en el Sistema de Programación y Presupuesto 2018:

COMPONENTE: Llamadas de Emergencia 9-1-1 reales recibidas en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencias Regionales para la atención ciudadana en servicios médicos, seguridad pública y protección civil.

Actividad: Canalización las llamadas de emergencia 9-1-1 reales a través de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencias Regionales a las diversas autoridades (federal, estatal y municipal) para su atención.

Nota: al realizarse el cambio de número de emergencia de 066 a 9-1-1 como número único de marcación nacional, también cambio la denominación de C.A.R.E al de C.A.L.L.E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción XXIII; y 25 fracciones I, XI, XII, XIII, XVI, y demás relativas del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, la Dirección del Centro Integral de Comunicaciones, quien tiene a su cargo formular propuestas para actualizar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio y solicitud de información de personas o bienes extraviadas o desaparecidas; además de la planeación, organización, la dirección y evaluación de todas las acciones que se realicen dentro del Centro Integral de



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Comunicaciones y los Centros de Atención Regional de Emergencias (CARE) ahora Centros de Atención de llamadas de Emergencia (CALLE); de ahí que tiene en su encargo la recepción y canalización de las llamadas de auxilio y atención a la ciudadanía, que se reciban por medio de la línea 9-1-1 (antes 066) despachando en el menor tiempo posible la solicitud de ayuda, a través de los sistemas tecnológicos existentes, y mantener coordinación entre las diferentes instancias de los tres niveles de Gobierno, encargadas de la seguridad y el auxilio a la ciudadanía en el ámbito de su competencia; también debe de proponer campañas de difusión sobre el uso adecuado del Servicio de Atención de Emergencias 9-1-1; y generar la estadística respecto al tema.

Desde hace más de dos décadas se dio inicio a la atención de las distintas emergencias que ocurrían en el Estado, así como el registro de los diferentes tipos de incidentes y la forma en cómo las corporaciones de auxilio pudieran coordinarse para atender lo antes posible los incidentes reportados; sin embargo, hasta el día de hoy, la información que se genera de la atención a las llamadas de emergencia no había sido procesada de forma efectiva.

Desde el 09 de enero de 2017, en Jalisco se inicio la operación del 9-1-1, lo anterior con apoyo del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia para generar la homologación de información, tener una mejor forma de procesar los datos, y mejorar la atención de las llamadas de emergencia.

También el marco normativo que permite establecer el propósito de homologación de los servicios de atención de llamadas de emergencia, es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), así como por los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública; en particular, por el Acuerdo 10/XXXVII/14 que establece:

Acuerdo 10/XXXVII/14. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencia en todo el país, que opere de manera estandarizada a nivel nacional, reduzca los tiempos de atención y mejore la calidad de servicio prestado a la ciudadanía.

Respecto a la operación y funcionamiento actual de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, y a partir de la información con que cuenta el Centro Nacional de Información, se identificaron tres áreas principales en la atención de estas emergencias:

Recepción.- Que se refiere al proceso de atención de la llamada telefónica, en la que intervienen operadores que pueden o no ser oficiales de policía y quienes son el primer contacto de apoyo y orientación para el demandante. Los operadores se encargan de obtener la información básica para canalizar la llamada que deriva en su caso en un



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

despacho de unidad. En esta área existen sistemas especializados que automatizan el manejo de la información entre la recepción y el despacho.

Despacho.- Que se refiere al proceso de canalización de la solicitud a las instituciones y/o dependencias responsables de la atención directa de la emergencia en el cual pueden intervenir instancias oficiales o corporaciones de apoyo. El proceso de despacho se realiza principalmente a través de los sistemas de radiocomunicación.

Atención.- Que se refiere a las acciones necesarias para el arribo de la institución o corporación encargada de la atención directa de la emergencia.

El tema de protección civil cobro una vital importancia de forma integral, pues la seguridad y las emergencias son fenómenos de naturalezas extremadamente variadas, que ponen a prueba la solidez y eficacia de cualquier aparato estatal, ya que la respuesta y atención oportuna y efectiva de las autoridades competentes son determinantes para salvaguardar los bienes jurídicos tutelados por el estado como son: la vida, la integridad física, el patrimonio, la salud, orden y paz social.

Para la Dirección del Centro Integral de Comunicaciones, ha priorizado a las telecomunicaciones como instrumentos esenciales de prevención, respuesta, mitigación y recuperación en las diversas situaciones de seguridad y emergencia; poniendo un énfasis en una mejor comunicación con la sociedad, aunado al uso del número único de atención de llamadas de emergencia, y la divulgación de información con fines preventivos.

En el seguimiento del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, que permita homologar el intercambio de la información de los distintos Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) en el Estado, a través de una clasificación de tipos y subtipos de incidentes; y la generación de una nomenclatura clara, definiciones precisas y códigos de atención, consistentes con los incidentes de emergencia que acontecen en mayor medida en el país.

Ahora bien, se advierte que en el ejercicio de cumplir con la obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa, se realice la programación a efecto de informar el número de llamadas de emergencia atendidas a través del 9-1-1, su clasificación y canalización; para el cumplimiento de estos componentes tanto en Centro Integral de Comunicaciones y los C.A.L.L.E. y sus indicadores, se señalo como supuestos de éxito, el que se dispone de personal capacitado y suficiente para atender las llamadas de emergencia y las herramientas tecnológicas adecuadas para brindar la atención adecuada a la ciudadana; además de existir la coordinación con las otras instancias de seguimiento de denuncias.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Procesos homologados y el seguimiento a este Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, conlleva información delicada en materia de seguridad, e incluso implica que el personal involucrado a parte de las capacitaciones y especializaciones requeridas, deben contar con evaluaciones de controles de confianza, es así que debe de considerarse como reservados los datos y procesos generales en la atención, clasificación y canalización de llamadas de emergencia en 911 y los diversos C.A.L.L.E, incluso ya se cuenta con la reserva de alguno de estos datos como es el Acta de 28 de Mayo de 2008, se ordenó la reserva del Audio y Transcripción de los Reportes de Servicios de Emergencia del Centro Integral de Comunicaciones; el acta de fecha 08 de octubre de 2008, se ordenó la reserva del Audio generado de la Radiocomunicación de los cuerpos de seguridad pública, integrados al Centro Integral de Comunicaciones; el acta de fecha 13 de marzo de 2009, respecto las coordenadas geográficas de los sitios de repetición de la infraestructura de telecomunicaciones del Centro Integral de Comunicaciones; el 08 de enero de 2010 con la reserva de las carpetas y memorias técnicas de los Sistemas de Radiocomunicación y enlaces microondas del Centro Integral de Comunicación; el acta de fecha 23 de marzo de 2010, el Listado de Personal y asignación del número para los operadores del Sistema de Emergencia 066 (ahora 9-1-1); el acta de fecha 04 de julio de 2012, respecto de Los reportes de servicio de emergencia recepcionados y/o resguardados en el Centro Integral de Comunicaciones (066, ahora 9-1-1); y el 16 de marzo de 2016, en la cual se restringe el acceso a la información consistente en la base de datos en que se almacenan los datos del botón de pánico; además de cuánto tiempo se guarda la geolocalización de la persona. Almacenamiento de la geolocalización de la persona que se "loguea" en la "app" en todo momento. Acceso al código fuente de la "app" botón de pánico.

Por tal razón es necesario, reservar los informes trimestrales, anuales y datos abiertos de los componente *"Llamadas de Emergencia 9-1-1 reales para la atención ciudadana en servicios de emergencia de seguridad pública, protección civil y servicios médicos"* y *"Llamadas de Emergencia 9-1-1 reales recibidas en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencias Regionales"*; el hecho de canalizar las llamadas de emergencia de 911 y C.A.L.L.E, se trata de establecer comunicación entre Autoridades dedicadas a Seguridad Pública, y como resultado se puede desarrollar operativos a fin de cumplir con sus funciones esenciales que es de lograr la conservación y mantenimiento del orden, la tranquilidad y seguridad pública en el ámbito de su competencia, se distingue dentro de la información pública antes descrita, que no obstante que se puede distinguir que se trata de información estrechamente relacionada con dispositivos tácticos que un agrupamiento de policía que muchas veces no dependiente de este Sujeto Obligado, pero sin embargo hay que considerar que si bien es cierto que la información no fue generada por esta Fiscalía General, también es que dicha información se encuentra en posesión del Centro Integral de comunicaciones, el que en su momento sea requerido del reporte o



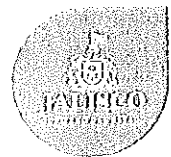
Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

grabaciones, pueden salir a la luz pública la dirección de mando, pues no se puede hacer caso omiso además a que dicho audio es producto de la utilización del sistema de radiocomunicación con que cuentan los cuerpos de seguridad pública, y que este (equipo de radiocomunicación) viene hacer una herramienta indispensable para un mejor desempeño en el servicio de seguridad pública.

La transcripción de reportes de llamada al 911, es información con la que se cuenta de manera electrónica en la base de datos, donde el número telefónico es vinculado a la información proporcionada por el ciudadano que reporta, así como domicilio determinado y otros datos personales, posibles datos de establecimientos y giro (casa habitación, negocio, etc.) calle, número cruces, código postal, colonia y municipio, nombre del proveedor del servicios, principales vulnerabilidades a las que está expuesto el reportante, se puede observar que además de la confidencialidad legal a proteger, ello por tratarse de un listado de datos personales correspondientes a nombre, domicilio, ubicación y teléfono de ciudadanos y de empresas, que se encuentran registrados en la mencionada base de datos, se cuenta con una descripción general que aporta el ciudadano, con respecto de un domicilio en particular, otorgando del mismo las vulnerabilidades con que cuenta dicho domicilio, además quizás nombres, edades, padecimientos o tipo de medicamentos ingeridos por enfermos graves que habitan el domicilio, manejo de materiales peligrosos, puntos varios de acceso, cantidad de habitantes en el domicilio, la descripción de los delitos que están aconteciendo como son los robos, incendios, enfermos graves, etc., por lo cual esta Fiscalía General, por tratarse de información referente a datos sensibles a la información personal, y a la seguridad pública, debe observar extrema secrecía, en aras de la protección de la información aportada por ciudadanos que se encuentran registrados en la base de datos puesto que no cumplir con el adecuado resguardo de esta información, revelarían datos que de ser del conocimiento de personas que se dediquen habitualmente a delinquir, no descartándose que al hacer uso de dicha información pudiera causarse un detrimento o riesgo latente a su integridad física o bien patrimonial a alguno de quienes se encuentran registrados como usuarios potenciales, aunado a que se puede planear estrategias tendientes a llevar a cabo conductas antisociales.

Aunado a lo anterior no se debe pasar desapercibido que las comunicaciones que se tramiten por radio entre el personal de la corporación, se efectúa a través de las claves operativas de la misma, las cuales son consideradas confidenciales, pues se trata de acciones estrechamente relacionadas con información estratégica en materia de seguridad pública y prevención del delito, además en dicho audio se indican pormenores de hechos que pueden ser constitutivos de algún ilícito tipificado por la Ley Adjetiva Penal vigente del Fuero Común, o en su caso Federal y que en su momento pudiera llegar a obstaculizar las investigaciones por parte del representante social o autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida de las personas, así como dificultar



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

las estrategias para combatir las acciones delictivas y entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y por ende dicha información.

Cuya revelación pueda perjudicar o lesionar los intereses generales o particulares, por cuanto quien acceda a ella de manera previa, pudiera obtener un beneficio indebido e ilegítimo, porque existe un riesgo latente a que si llegara a proporcionar la Información a un tercero implicaría que este tenga una ventaja, además estarían sacando a la Luz pública la comunicación que se tuvo en dispositivos tácticos en lo que participaron corporaciones consideradas como Cuerpos de Seguridad Pública de esta Entidad Federativa, y que de alguna manea tiene que ver con la dirección de mando, que se ven inmersos en acciones estratégicas de seguridad pública y prevención del delito, así mismo se estaría ministrando nombre de víctimas, presuntos responsables, especificaciones de vehículos participantes en los hechos, a si como característica de los objetivos asegurados materia de un ilícito, y sobre todo pormenores de la detención, que da alguna manera se ven inmersos en las actuaciones que integran la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación u otros datos procesales; de igual forma se estaría evidenciando el personal operativo que participó en dicho servicio, ya que estos, si bien es cierto que deben de identificarse con claves utilizadas de los servidores públicos participantes en dicho operativo o servicio atendido, lo que se traduciría en menoscabar las capacidades de las autoridades y poner en riesgo la integridad física de alguna persona o servidor público que labora en áreas estratégicas como seguridad pública, y cuyo conocimiento general pudiera ser vulnerable de algún atentado.

Por lo tanto el archivo de audio y su transcripción en documento de los reportes de Servicio de Emergencia 911, conteniente datos personales de los ciudadanos que se comunican al Centro Integral de Comunicaciones, para solicitar algún tipo de servicio de emergencia y por contener datos relativos a las funciones operativas que se implementan en ese Centro Integral de Comunicaciones, además se puede distinguir tanto las voces del operador que atiende el llamado como del ciudadano que realizó el llamado de emergencia, se hacer notar datos como el nombre de la persona que realizó el reporte anteriormente descrito, el teléfono de donde se realizó la llamada, así como pormenores de hechos que pueden ser constitutivos de algún ilícito tipiado por la Ley Penal vigente, aunado a que dentro del documento en estudio se indican datos considerados como información confidencial y que en su momento pudieran generar algún problema mayor.

DAÑO PRESENTE: al proporcionar información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

componente *"Llamadas de Emergencia 9-1-1 reales para la atención ciudadana en servicios de emergencia de seguridad pública, protección civil y servicios médicos"* y *"Llamadas de Emergencia 9-1-1 reales recibidas en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencias Regionales"*; se configura al dejar abierta la posibilidad para que cualquier ciudadano pueda conocer esta información ya que se proporcionaría, medios con suficientes elementos para planear y en su caso efectuar un requerimiento de información que abunde mas sobre el contenido de esta llamadas, y traducirse en un atentado en contra de servidores públicos, o en caso provocar reportes falsos, y movilizaciones innecesarias, así mismo se pudiera llegar a afectar la privacidad e intimidad de terceros, ya que al hacer pública esta información se violentaría el derecho de confidencialidad de las personas reserva de la información indicada en dicho reporte, por contener datos personales del solicitante ya que estaría a disposición de cualquier ciudadano esos datos personales asa como de los servidores públicos que recepcionan los mismos poniendo en riesgo su seguridad personal, ya que podrían utilizar estos datos para realizar algún tipo de afectación en contra de quien realiza el llamado de Servicio de Emergencia, pudiendo vulnerar de forma irreparable la función del Centro Integral de Comunicaciones o interrumpir o distraer los servicios de emergencia.

DAÑO PROBABLE: al proporcionar información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los componente *"Llamadas de Emergencia 9-1-1 reales para la atención ciudadana en servicios de emergencia de seguridad pública, protección civil y servicios médicos"* y *"Llamadas de Emergencia 9-1-1 reales recibidas en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencias Regionales"*; es el que se podría presentar en caso de publicar o entregar a persona ajena quien realizó el Reporte de Servicio de Emergencia que son recepcionados en el Centro Integral de Comunicaciones, el cual es dependiente de Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, ya que al hacer pública esta información se violentaría el derecho de confidencialidad y reserva de las personas que solicitan dicho reporte; información relativa al hechos reportado, datos personales como nombre y apellidos, número de telefónico del domicilio, y algunos datos de bienes muebles e inmuebles, en donde aparecen los datos del solicitante ya que estaría a disposición de cualquier persona los datos del solicitante, además de aparecer el número de operador, la hora en que fue recibido dicho reporte pudiendo deducir con estos datos, quien fue el operador que recibió dicho reporte poniendo en riesgo su seguridad personal, ya que en caso de que alguna persona tenga intenciones de atentar en contra de servicio público de la Dependencia, podría utilizar estos datos que realizar algún tipo de afectación en contra de quien realiza el reporte de servicio de emergencia, así como de los servidores públicos que reciben le mismo.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

DAÑO ESPECIFICO: Es el riesgo latente en caso de proporcionar información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los componente "Llamadas de Emergencia 9-1-1 reales para la atención ciudadana en servicios de emergencia de seguridad pública, protección civil y servicios médicos" y "Llamadas de Emergencia 9-1-1 reales recibidas en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencias Regionales"; pues se estaría violentando la privacidad e intimidad de las personas que al darlos a conocer a cualquier persona que los solicite podrían generar afectaciones a quien realizó el Reporte o Servicio de Emergencia al proporcionarlo a personas ajenas a los datos que aparecen en el mismo, consecuentemente se contravendría lo dispuesto por la Legislación aplicable a la Materia de Transparencia, ya que los datos personales son señalados como confidenciales y en algunos casos como de reserva, ya que algunos servidores públicos realizan funciones operativas estratégicas y el revelar sus datos pondrían en riesgo las acciones encomendadas resultando en afectación tanto en contra de estos servidores públicos como a la institución que pertenecen, con independencia de ministrar información que pudiera ser materia de un acto delictivo y ocasionar un menoscabo a las atribuciones del representante social.

Actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, en su resumen narrativo, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de la Dirección del Centro Integral del Centro Integral de Comunicaciones:

Resumen Narrativo 2017:

COMPONENTE: Sistema de comunicación eficientado de las dependencias de seguridad pública, protección civil y servicios médicos.

Actividad: Configuración de los Equipos de radiocomunicación troncalizada solicitada por las diversas dependencias (Estatad y Municipal)

Actividad: Gestión de Adquisición de equipos de radiocomunicación troncalizada solicitada por las diversas dependencias (Estatad y Municipal)

Resumen Narrativo 2018 como parte del Sistema de Programación y Presupuesto 2018:

COMPONENTE: Configuración de radios de comunicación de las dependencias de seguridad pública, protección civil y servicios médicos eficientados

Actividad: Configuración de los Equipos de radiocomunicación troncalizada solicitada por las diversas dependencias (Estatad y Municipal) para una comunicación eficaz y eficiente entre dependencias y municipios

Página 52 de 70

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

FGE.JALISCO.GOB.MX



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción XXIII; y 25 fracciones I, XI, XII, XIII, XVI, y demás relativas del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, la Dirección del Centro Integral de Comunicaciones, quien tiene a su cargo formular propuestas para actualizar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio y solicitud de información de personas o bienes extraviadas o desaparecidas; lleva a cabo la planeación, organización, la dirección y evaluación de todas las acciones que se realicen dentro del Centro Integral de Comunicaciones y los Centros de Atención Regional de Emergencias (CARE) ahora Centros de Atención de llamadas de Emergencia (CALLE); de ahí que tiene en su encargo la recepción y canalización de las llamadas de auxilio y atención a la ciudadanía, que se reciban por medio de la línea 9-1-1 (antes 066) despachando en el menor tiempo posible la solicitud de ayuda, a través de los sistemas tecnológicos existentes, y mantiene coordinación entre las diferentes instancias de los tres niveles de Gobierno, encargadas de la seguridad y el auxilio a la ciudadanía en el ámbito de su competencia; también a través de Proponer campañas de difusión sobre el uso adecuado del Servicio de Atención de Emergencias 9-1-1; y generar la estadística respecto al tema.

Ahora bien, se advierte que en el ejercicio de cumplir con la obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa, para cubrir las actividades de este componente ***"Sistema y configuración de radios de comunicación de las dependencias de seguridad pública, protección civil y servicios médicos"***, se informaría sobre el número de equipos de radiocomunicación troncalizada configurados, lo anterior bajo el supuesto de existir procesos definidos, comunicación con las dependencias, además de contar con el equipo necesario para la operación.

Para la Dirección del Centro Integral de Comunicaciones, ha priorizado a las telecomunicaciones como instrumentos esenciales de prevención, respuesta, mitigación y recuperación en las diversas situaciones de seguridad y emergencia; poniendo un énfasis en una mejor comunicación con la sociedad, aunado al uso del número único de atención de llamadas de emergencia, y la divulgación de información con fines preventivos.

En el proceso en el cual con lleva información sensible y delicada en materia de seguridad, desde el procedimiento necesario para la configuración, las canales de comunicación a que se tiene acceso es decir líneas de mando, o en su caso de grupos especiales de operación, la ubicación de los mismos, e incluso la información que se trasmite a través de los mismos, implica contar que el personal involucrado cual es su capacitación y especialización, incluso deben contar con evaluaciones de controles de confianza, es así que debe de considerarse como reservados los datos y procesos



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

generales para la configuración de radios de comunicación de las dependencia de seguridad pública, y también en los concerniente a la protección civil y servicios médicos.

Incluso ya se cuenta con la reserva de alguno de estos datos como es el Acta de 28 de Mayo de 2008, se ordenó la reserva del Audio y Transcripción de los Reportes de Servicios de Emergencia del Centro Integral de Comunicaciones; el acta de fecha 08 de octubre de 2008, respecto del Audio generado de la Radiocomunicación de los cuerpos de seguridad pública, integrados al Centro Integral de Comunicaciones; el acta de fecha 13 de marzo de 2009, respecto las coordenadas geográficas de los sitios de repetición de la infraestructura de telecomunicaciones del Centro Integral de Comunicaciones; el 08 de enero de 2010 con la reserva de las carpetas y memorias técnicas de los Sistemas de Radiocomunicación y enlaces microondas del Centro Integral de Comunicación; el acta de fecha 23 de marzo de 2010, el Listado de Personal y asignación del número para los operadores del Sistema de Emergencia 066; el acta de fecha 04 de julio de 2012, respecto de Los reportes de servicio de emergencia recepcionados y/o resguardados en el Centro Integral de Comunicaciones (066); y el 16 de marzo de 2016, en la cual se restringe el acceso a la información consistente en la base de datos en que se almacenan los datos del botón de pánico. Cuánto tiempo se guarda la geolocalización de la persona. Almacenamiento de la geolocalización de la persona que se "loguea" en la "app" en todo momento. Acceso al código fuente de la "app" botón de pánico.

Aunado a lo anterior no se debe pasar desapercibido que las comunicaciones que se transmiten por radio entre el personal de la corporación, se efectúa a través de las claves operativas de la misma, acciones estrechamente relacionadas con información estratégica en materia de seguridad pública y prevención del delito, además en dicho audio se indican pormenores de hechos que pueden ser constitutivos de algún ilícito tipificado por la Ley Adjetiva Penal vigente del Fuero Común, o en su caso Federal y que en su momento pudiera llegar a obstaculizar las investigaciones por parte del representante social o autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida de las personas, así como dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y por ende dicha información.

Cuya revelación pueda perjudicar o lesionar los intereses generales o particulares, por quien acceda a ella de manera previa, pudiera obtener un beneficio indebido e ilegítimo, porque existe un riesgo latente a que si llegara a proporcionar la Información a un tercero implicaría que este tenga una ventaja, además estarían sacando a la Luz pública la comunicación que se tuvo en dispositivos tácticos en lo que participaron corporaciones consideradas como Cuerpos de Seguridad Pública de esta Entidad Federativa, y que de alguna manera tiene que ver con la dirección de mando, que se ven inmersos en acciones estratégicas de seguridad pública y prevención del delito, así mismo se estaría



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

ministrando nombre de víctimas, presuntos responsables, especificaciones de vehículos participantes en los hechos, a su como característica de los objetivos asegurados materia de un ilícito, y sobre todo pormenores de la detención, que da alguna manera se ven inmersos en las actuaciones que integran la Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación u otros datos procesales; de igual forma se estaría evidenciando el personal operativo que participó en dicho servicio, ya que estos, si bien es cierto que deben de identificarse con claves utilizadas de los servidores públicos participantes en dicho operativo o servicio atendido, lo que se traduciría en menoscabar las capacidades de las autoridades y poner en riesgo la integridad física de alguna persona o servidor público que labora en áreas estratégicas como seguridad pública, y cuyo conocimiento general pudiera ser vulnerable de algún atentado.

Ahora bien, además abra de considerar la información contenida en las carpetas y memorias técnicas de los sistemas de Radiocomunicación (Smartzone, Astro 25 7.5 Tetrapol, Matra y VHF) y Enlaces Microondas del Centro Integral de Comunicación de esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, es importante indicar que el tener acceso a las carpetas y memorias técnicas, es tener acceso a información privilegiada para personas que pretendan obtener algún beneficio indebido a través de lograr una interferencia, bloqueo o cualquier otra acción que afecte el servicio de radiocomunicación que se brinda a las dependencias integradas al sistema que opera en el Centro Integral de Comunicaciones, pues de considerarse que en las referidas carpetas y memorias técnicas se describen a detalle todos los componentes de los Sistemas de Telecomunicaciones tales como: Descripción del sistema, Diagramas de Bastidores, Diagramas de cables, Punch block's, paneles y adaptadores, Identificación de Consolas, Identificación de radios, Identificación de grupos, Configuración de tarjetas, configuraciones de equipos, plan de canalización, planes de frecuencias de operación, ubicación de sitios (coordenadas), Software de programación y configuración, Llaves y claves de acceso de los componentes del sistema, procedimientos de operación de los sistemas y protocolos de aceptación, por lo que en consecuencia, debe esta considerarse como información de carácter reservada, pues se trata de información que es de utilidad para el diagnostico y soluciones de fallas, ya que en ella se precisas configuraciones, accesos diagramas, especificaciones y operación de la tecnología empleada, por lo que al tener acceso a dicha informa existe la posibilidad de que esta al ser asociada y analizada, conllevaría a hacernos susceptibles a un menoscabo del servicio de radiocomunicación que se brinda a las diferentes dependencias de emergencia integradas al Centro Integral de Comunicaciones, y en consecuencia tener mayor posibilidades de una afectación directa como lo es: interferencias, atentados, vandalismo, escaneado indebido de comunicaciones y hasta la inhabilitación del sistema de telecomunicaciones. Pues no debemos olvidar que la existencia del Centro Integral de Comunicaciones, es darle una debida atención a la ciudadanía en lo que respecta a los servicios de emergencias, faltas y



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

delitos de que tenga conocimiento, ya que a través del Centro Integral de Comunicaciones.

Así pues, se insiste que el proporcionar las carpetas y memorias técnicas de los sistemas de Radiocomunicación (Smartzone, Astro 25 7.5 Tetrapol, Matra y VHF) y Enlaces Microondas del Centro Integral de Comunicación de esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, se pone en riesgo la infraestructura de telecomunicaciones, necesaria para el desarrollo de las operaciones de atención de emergencia de seguridad pública, procuración de justicia; en el mismo orden de ideas no se puede pasar desapercibido que en el supuesto de que los sistemas de radiocomunicación se vieran perjudicados, el patrimonio del Estado se vería mermado, aunado a un probable daño o perjuicio irreparable al Estado, respecto a la paz y bienestar social en el Estado de Jalisco, de igual forma no se exige que hasta la vida, tranquilidad, patrimonio, y hasta la paz y bienestar de la ciudadanía jalisciense se ponga en riesgo.

Además es importante señalar que la secrecía de la información contribuye como un factor crítico de éxito para los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, que tienen como propósitos fundamentales el combate al crimen organizado, den los resultados para los cuales fueron creados, de tal forma que se dispone como reservada aquella información que comprometa la seguridad del Estado, esto es, cuando la difusión de la información ponga en riesgo accesiones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado de Jalisco, orientadas al bienestar general de la sociedad que permita el cumplimiento de los fines del Estado Constitucional, en atención a la materia que se refiere y por la función de los Sistemas de Telecomunicaciones del Centro Integral de Comunicaciones, se pudiera llegar a incumplir en lo establecido en la Ley de la Materia.

De la interpretación sistemática de los preceptos transcritos, es dable concluir que el principal objetivo de la Constitución, Ley, Reglamentos y Lineamientos supra citados, es la que también nos encontramos en los supuestos de que podrían evidenciarse las coordenadas geográficas de los sitios de repetición distribuidos en el territorio estatal y que forma parte de la infraestructura de telecomunicaciones del Centro Integral de Comunicaciones, es importante indicar que el hablar de coordenadas geográficas de los sitios de repetición ya señalados, se está hablando del punto intersección de meridiano y paralelo que determina la posición de latitud y longitud de cada uno de los sitios de repetición en el plano, en consecuencia dicha información debe considerarse como información de carácter reservada, pues se trata de sitios de repetición que albergan el equipamiento que proporciona el servicio de radiocomunicación a las Dependencias de las Regiones que conforman esta Entidad Federativa, así mismo en él se guarda el equipamiento que funciona como transporte de voz, datos e imagen generados por diversas Instituciones del Estado,



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Esta medio de comunicación es obligatorio para esta Entidad, debido cumplimiento a lo que establece la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que señala que los Estados deberán constar con un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento, servicio que tendrá comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, salud protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas; siendo entonces necesario para lograr tal fin el contar con la tecnología idónea que permita la comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, salud, protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas, por lo que el proporcionar información en caso de requerirse relativa a las coordenadas geográficas de los sitios de repetición con lo que se cuenta dentro de la infraestructura de Telecomunicaciones del Centro Integral de Comunicaciones de esta Dirección General, se estaría otorgando una base de datos que permitan la plena identificación de los lugares, latitud, y longitud en donde se localiza cada uno de los referidos Sitios de Repetición, razón por la que existe el riesgo latente que personas con el afán de destruir y/o inhabilitar la infraestructura tecnológica de carácter indispensable para el servicio de comunicaciones entre diversas Instituciones Gubernamentales o de otra índole, pues no se descarta que con el ánimo de menoscabar o dificultar las estrategias de las autoridades que tienen acceso a la comunicación a través de esos sitios de repetición, persona con intereses oscuros atenten contra dicha infraestructura, así pues, se insiste que el proporcionar las coordenadas geográficas de los sitios de repetición distribuidos en el territorio estatal y que forma parte de la infraestructura de telecomunicaciones del Centro Integral de Comunicaciones, se estaría poniendo en riesgo que se atente contra dicha infraestructura indispensable para la telecomunicaciones, lo que si vendría a ocasionar un menoscabo a patrimonio del Estado, así como venir a provocar un daño o perjuicio irreparable al Estado, respecto a la paz y bienestar social en el Estado de Jalisco, con independencia que se entorpecerían los sistemas de coordinación institucional y/o interinstitucional en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, de igual forma no se exime que hasta la vida, tranquilidad, patrimonio y hasta la paz y bienestar de la ciudadanía jalisciense se ponga en riesgo, por lo anterior al proporcionar información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los componente e indicadores de *"Sistemas y configuración de los radios de comunicaciones de las dependencias de seguridad pública, protección civil y servicios médicos"*, y los resultados de esta actividad. Todas estas actividades contribuye como un factor crítico de éxito para que los sistemas de coordinación Interinstitucional en materia de seguridad pública, protección civil, y servicios médicos, que tiene como propósitos fundamentales el combate al crimen



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

organizado, den los resultados para los cuales fueron creados, de tal forma que se dispone como reservada aquella información que comprometa la seguridad del Estado, esto es, cuando la difusión de la información ponga en riesgo acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del estado de Jalisco, orientadas al bienestar general de la sociedad que permita el cumplimiento de los fines del Estado Constitucional.

DAÑO PRESENTE.- Dar a conocer al proporcionar información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los componente e indicadores de *"Sistemas y configuración de los radios de comunicaciones de las dependencias de seguridad pública, protección civil y servicios médicos"*, y los resultados de esta actividad. Porque podría poner en evidencia de las información que pueden generarse de las coordenadas geográficas de los sitios de repetición distribuidos en el territorio estatal y que forma parte de la infraestructura de telecomunicaciones del Centro Integral de Comunicaciones, constituye la base para la identificación y ubicación exacta de los referidos Sitios de repetición, con lo cual aumenta considerablemente el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que pretenda afectar o destruir la infraestructura tecnológica de carácter indispensable para la provisión de servicios de comunicación y transporte de voz, datos e imagen de los Cuerpos de seguridad Pública del Estado, de salud, protección civil y las demás asistencias públicas y privadas. Además en su caso las Carpetas y Memorias Técnicas de los Sistema de Radiocomunicación (Smartzone, Astro 25 7.5 Tetrapol, Matra y VHF) y Enlaces Microondas del Centro Integral de Comunicación de esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, aumenta considerablemente el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que pretendan afectar o destruir la infraestructura tecnológica de carácter indispensable para la provisión de servicios de comunicación y transporte de voz, datos e imagen de los cuerpos de seguridad pública del estado, de salud, protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas; no descartándose que con ello se vería afectada de manera indirecta la atención a la ciudadanía en lo que respecta a los servicios de emergencia, falta y delitos de que tengan conocimiento, pues se causaría un menoscabo a la plataforma de coordinación institucional e interinstitucional.

DAÑO PROBABLE: Dar a conocer al proporcionar información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los componente e indicadores de *"Sistemas y configuración de los radios de comunicaciones"*



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

de las dependencias de seguridad pública, protección civil y servicios médicos”, y los resultados de esta actividad. Puedan poner la luz pública las coordenadas geográficas de los sitios de repetición distribuidos en el territorio estatal y que forma parte de la infraestructura de telecomunicaciones del Centro Integral de Comunicaciones, constituye la base para la identificación y ubicación exacta de los referidos Sitios de repetición; además Incluso recibir requerimiento de información sobre las Carpetas y Memorias Técnicas de los Sistema de Radiocomunicación (Smartzone, Astro 25 7.5 Tetrapol, Matra y VHF) y Enlaces Microondas del Centro Integral de Comunicación de esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad; con lo cual aumenta considerablemente el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que pretenda afectar o destruir la infraestructura tecnológica de carácter indispensable para la provisión de servicios de comunicación y transporte de voz, datos e imagen de los Cuerpos de seguridad Pública del Estado, de salud, protección civil y las demás asistencias públicas y privadas; no descartándose que con ello se vería afectada de manera indirecta la atención a la ciudadanía en lo que respecta a los servicios de emergencia, falta y delitos de que tengan conocimiento, pues se causaría un menoscabo a la plataforma de coordinación institucional e interinstitucional; Inclusive se perdería el objetivo y sus efectos para los cuales fueron creados y que son elementales para el transporte de voz, datos e imagen, aunado a que nos haríamos susceptibles a tener mayor probabilidades de una afectación directa como lo es: interferencias, atentados, vandalismo, escaneado indebido de comunicación y hasta inhabilitación de los sistemas de Telecomunicaciones.

DAÑO ESPECIFICO.- Dar a conocer al proporcionar información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los componente e indicadores de *“Sistemas y configuración de los radios de comunicaciones de las dependencias de seguridad pública, protección civil y servicios médicos”, y los resultados de esta actividad, pues al requerirse información respecto del cumplimiento de este componente e indicadores, y sobre los supuestos con los que se cuenta, queda en evidencia de no reservarse la información de las coordenadas geográficas de los sitios de repetición distribuidos en el territorio estatal y que forma parte de la infraestructura de telecomunicaciones del Centro Integral de Comunicaciones, así carpetas y memorias técnicas de los sistemas de Radiocomunicación (Smartzone, Astro 25 7.5 Tetrapol, Matra y VHF) y Enlaces Microondas que se traduce en acercar elementos y datos a personas dedicadas a realizar conductas ilícitas, lo que pudiera originar una grave afectación a las tareas de estrategia e inteligencia en materia de seguridad pública, prevención del delito y procuración de justicia, llevadas a cabo por los diversos cuerpos de seguridad pública del Estado; así mismo se coloca en riesgo la infraestructura tecnológica de carácter indispensable para la provisión de servicios de comunicaciones y transporte de voz, datos*



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

e imagen de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, de salud, protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas, y que adicionalmente se provocaría una seria afectación a la coordinación institucional y/o interinstitucional de dichos organismos.

Actualmente en el resumen narrativo de la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y dentro del Sistema de Programación y Presupuesto 2018, propuesto en el mismo sentido, respecto del área de Infraestructura Tecnológica:

Resumen Narrativo 2017:

COMPONENTE: *Sistemas eficientados en materia de inteligencia tecnológica*

Actividad: Análisis de bases de datos para el control de información que coadyuven con la toma de decisiones

Actividad: Desarrollo de Sistemas de Inteligencia para la mejor toma de decisiones

Actividad: Implementación de sistemas de inteligencia tecnológica para la mejor toma de decisiones

Actividad: Capacitación en los nuevos sistemas de inteligencia tecnológica adquiridos o elaborados

Resumen Narrativo 2018 como parte del Sistema de Programación y Presupuesto 2018:

COMPONENTE: *Proceso de elaboración de sistemas de software para el apoyo a la inteligencia, solicitados por parte de cualquier área en la Fiscalía General.*

Actividad: Análisis de bases de datos documentados, cumpliendo las especificaciones acordadas con el cliente, el cual puede pertenecer a cualquier área de la Fiscalía General

Actividad: Codificación de sistema de software, cumpliendo las especificaciones acordadas con el cliente; el cual puede pertenecer a cualquier área de la Fiscalía General.

Actividad: Entrega y puesta en funciones del sistema, cumpliendo las especificaciones acordadas con el cliente; el cual puede pertenecer a cualquier área de Fiscalía General.

Actividad: Capacitación a las áreas de Fiscalía en el uso de sistemas de apoyo a la Inteligencia Tecnológica adquiridos o elaborados internamente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracciones VII, XI y demás relativas del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, a través de su área de Infraestructura Tecnológica, está realizando acciones necesarias a efecto de establecer, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos, estadísticos, registro del personal de seguridad, geografía delictiva y el análisis de la información, así



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

como otros que se generen en materia de seguridad pública, procuración de justicia, y persecución de delitos; lo anterior a efecto de conformar una base de datos a nivel estatal que sustente el desarrollo de programas y estrategias que puedan servir para la toma de decisiones de las áreas respectivas; también se obedece a la obligatoriedad establecida por los numerales 42, 110, 122, 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como los numerales 150, 151, 152, 153, 157 y 158 de la Ley del sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Por ello y con el ánimo de que esta Dirección General pueda coordinar y operar sistemas de recolección, registro, clasificación, análisis, evaluación y explotación de información que genere inteligencia policial, que permita a los agentes del ministerio público apoyarse en la investigación y persecución del delito; por ello tiene implementado diversas metodologías para el desarrollo de estos bancos de información, buscando que este cuente con características de independencia lógica y física de los datos, con redundancia mínima; acceso concurrente por parte de múltiples usuarios; datos íntegros, que permitan consultas especializadas, manteniendo también la seguridad en los accesos de usuarios, y diversas formas de respaldo y recuperación de datos.

Es decir, se desarrollan bancos de información compuestos de un lenguaje de definición de datos, de un lenguaje de manipulación de datos y de un lenguaje de consulta, el cual podría utilizarse para este proceso varios modelos, como es el Modelo Conceptual, Modelo Lógico o Relacional, o el Modelo Físico, de los datos que se tienen y se pretenden sistematizar y cuales sería oportuno iniciar su captura, aunado a las necesidades y servicios que pueden tener las áreas que poseen la información que se suministrará a esa base de datos en desarrollo, posteriormente hecho lo anterior, esto permitirán se estructuren de manera lógica los datos; además de tener el cuidado de elaborar aplicativos sencillos e uniformes, para que el usuario (servidores públicos autorizados) entienda con sencillez el lenguaje sobre el cual se creó el banco de datos, para que pueda suministrar datos y consultarlos de forma flexible, etapa que puede resultar compleja a la que se puede tener acceso a datos sensibles en materia de seguridad pública, y en la toma de decisiones, algunas de estas ya determinados como datos reservados y confidenciales.

Posterior a este trabajo, se iniciará el trabajo de codificación en el lenguaje requerido según el modelo utilizado, es decir, realizar la creación de codificación de las sentencias para la creación de las distintas tablas de las bases de datos, y la codificación de instrucciones para realizar consultas, adiciones, eliminaciones de registros.

Es así que a través de esta metodología o conjunto de procedimientos, favorecen a la técnica para el desarrollo de un producto software, con el seguimiento del modelo adecuado y también con el debido entorno de ingeniería, ayuda a optimizar el ciclo de



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

vida del desarrollo del sistema de información, favorecido claramente con el adecuada parte Estática y la parte Dinámica de la creación de banco de datos.

Ahora bien, se advierte que en el ejercicio de cumplir con la obligación de la publicación de los Instrumentos de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, para permitir una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa, que en relación al componente de los "Sistemas eficientados en materia de inteligencia tecnológica a través del proceso de elaboración de sistemas de software", se emitió el compromiso de reportar el número de sistema de inteligencia entregados, el número de análisis de bases datos, así como el número de desarrollos para el acopio de información realizados; y como supuesto para lograr este trabajo el contar con personal capacitado, equipamiento e infraestructura adecuada.

Sin embargo, de ahí que podrían generarse requerimientos de la sociedad a efecto de conocer la metodología realizada para la creación de algún banco de información, sobre los datos que almacena, quien la consulta, cuáles son sus medidas de seguridad, su código fuente, entre otros datos, aunque alguno de estos desarrollos realizados años atrás ya se encuentran clasificados como información reservada como es el caso de: el Registro Estatal Policial de fecha 23 de abril de 2009, el Registro Estatal de Internos de fecha 27 de abril de 2009, el Registro Estatal de Menores Infractores de fecha 29 de mayo de 2009, las Bases de datos de control de las personas visitantes al Edificio Central en fecha 16 de julio de 2009; la Base de datos de usuarios potenciales que se encuentran bajo el resguardo de la Dirección General del Centro Integral de Comunicaciones. De fecha 14 de agosto de 2009; a su vez la Base de datos del Registro de Armas, base de datos de fecha 17 de agosto de 2009; la totalidad de Información que integra y contiene el Registro Policial Estatal, de fecha 02 de marzo de 2011; la información relativa al Libro de Registro de Detenidos, así como al sistema electrónico de Registro de Detenidos que obra en poder de la Comisaría de Investigación a cargo del Comisionado de Seguridad Pública de esta Dependencia, en fecha 03 de junio de 2015; el acceso a la información consistente en la base de datos en que se almacenan los datos del botón de pánico. Cuánto tiempo se guarda la geolocalización de la persona, almacenamiento de la geolocalización de la persona que se loguea en la app en todo momento, y el acceso al código fuente de la app botón de pánico, reservado el 16 de marzo de 2016; también debe tenerse atención en los que se están reportando bajo este sistema de Evaluación de desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Al proporcionar información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los componente e indicadores de: *"Sistemas eficientados en materia de inteligencia tecnológica, que significa el proceso de elaboración de sistemas de software para el apoyo a la inteligencia, solicitados por parte de cualquier área en la Fiscalía General"*; en ese orden de ideas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, este sujeto obligado funda su solicitud de RESERVA de la información requerida consistente en informar sobre los sistemas tecnológicos que nos ocupa desde su desarrollo, implementación, y posteriormente la información que comience a sistematizar; ya que con las herramientas o servicios que proporciona dicho sistema, resultan favorables primero ordenar la información que se genera en materia de seguridad pública, y procuración de justicia, y segundo con estos desarrollos favorece, así como otras medidas implementadas el desarrollar políticas en la toma de decisiones operativas y de gabinete, con ello se permite actuar de forma oportuna optimizando recursos técnicos y humanos, información que de revelarse a la luz pública evidenciaría los mecanismos de respuesta inmediata en eventos de seguridad, además podría afectar la investigación y/o labores de inteligencia empleados por la Fiscalía General, pudiendo vulnerar la Seguridad del Estado, afectando el orden y la paz Pública. Además al revelar donde se almacena este aplicativo, pondría en una situación vulnerable algunos sectores de la población de Jalisco, considerando la recolección de estos datos que almacena las bases de datos desarrolladas y las que se están creando según las programaciones presupuestales, bancos de datos también considerados como un producto de inteligencia útil en las labores propias de la seguridad pública, procuración de Justicia, de prevención y persecución de los delitos, con lo cual se estaría menoscabando o dificultando las estrategias de seguridad implementadas por esta Dependencia a fin de combatir posibles acciones delictivas en contra de la ciudadanía Jalisciense.

Así mismo, no se descarta que la información peticionada resulte útil para personas que se dediquen a delinquir para planear y materializar ilícitos que les permitan obtener los resultados esperados, o en su caso mermar la reacción del estado en la prevención, persecución y administración de justicia.

Es por lo que en mérito de lo antes expuesto y del análisis lógico jurídico efectuado, de revelarse la información solicitada se originaría sustancialmente los siguientes daños:

DAÑO PRESENTE.- Se configura al proveer información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los componente e indicadores de: *"Sistemas eficientados en materia de inteligencia tecnológica, que significa el proceso de elaboración de sistemas de software para el apoyo a la inteligencia, solicitados por parte de cualquier área en la Fiscalía General"*; el hacer



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

del dominio público dicha información traería como consecuencia la plena y veraz identificación en los alcances de esta herramientas tecnológicas y por consecuencia las estrategias aplicadas en materia de seguridad pública, específicamente respuesta inmediata a los reportes de herramientas, y en establecer con la información que se genera de estos reportes estrategias de inteligencia; pues al conocer donde se almacena, representa la ubicación de la infraestructura que la contiene, y a su vez la forma de operación, alcances y limitantes del equipo, que pudiera entorpecer o anular los fines y resultados del aplicativo desarrollado, que incluso puede contener datos o información ya considerada como reservada, y que para manejo más oportuno se realizó su sistematización, pero los datos que contiene estos desarrollos deben seguir siendo reservados, y de darse a conocer estos datos se está mermando el patrimonio del Estado de Jalisco; así mismo no se descarta que el hacer del dominio público la información requerida y aquí analizada afectaría a dinámicas y estrategias en la prevención de hechos delictivos, y persecución de delitos, pero principalmente que la población de Jalisco, no reciba pronta respuesta a las llamadas de emergencia.

DAÑO PROBABLE.- Se configura al proporcionar información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los componente e indicadores de: *"Sistemas eficientados en materia de inteligencia tecnológica, que significa el proceso de elaboración de sistemas de software para el apoyo a la inteligencia, solicitados por parte de cualquier área en la Fiscalía General"*; ya que se insiste que el hacer del dominio público dicha información traería como consecuencia la identificación en los alcances de esta herramienta tecnológica, convirtiéndose en un objetivo atractivo para la planeación de ataques a os sistemas de seguridad, y red, toda vez que al otorgar dicha información se estaría revelando un dato valioso que nulificaría, o en su caso disminuiría en gran medida las estrategias de seguridad pública, así como productos de inteligencia; datos valiosos para la persecución de los fines institucionales de esta Fiscalía General, como lo son la preservación del orden y la paz públicos, la procuración de justicia y la investigación de los delitos; por tal motivo y dada la naturaleza de la información a la cual se pretende tener acceso, debe considerarse como información sensible que para el éxito de su fin primordial.

De darse a conocer los desarrollos tecnológicos realizados, y los que están por desarrollarse pues el otorgarla se estaría aportando elementos a la delincuencia organizada y convencional, para que hasta pudieran modificar sus métodos de operación y dinámica delincencial, el conocer los resultados otorgados por el sistema y la forma en la que lo hace, restándole efectividad las funciones de seguridad pública y toma de decisiones en materia de seguridad y por ende la tranquilidad pública de los jaliscienses,



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

ya que pondrían en riesgo la atención de la seguridad pública, procuración de justicia y persecución de delitos.

DAÑO ESPECÍFICO.- Se configura al proveer información derivada de los formatos de informes trimestrales, informe Anual, y los datos abiertos de la Matriz de Indicadores de Resultados, por lo que ve al componente e indicador, actualmente en la Matriz de Indicador de Resultado (MIR) del presente año 2017, y en su resumen narrativo, y lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, por lo que ve a los componente e indicadores de: *"Sistemas eficientados en materia de inteligencia tecnológica, que significa el proceso de elaboración de sistemas de software para el apoyo a la inteligencia, solicitados por parte de cualquier área en la Fiscalía General"*; esta Dependencia infringiría la normatividad aplicable para este sujeto obligado, proporcionando información que encuadra dentro de los supuestos de información reservada. De la misma forma el entregar la información en caso de ser solicitada sobre el desarrollo, aplicación y almacenamiento de la base de datos, así como los beneficios y/o alcances del uso del sistema, se traduce en acercar elementos que serían utilizados como indicios para la toma de decisiones sobre a dónde dirigir un ataque a dicho sistema y mermar la atención su utilización; lo que origina una perturbación a la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar el bien común de los habitantes que radican en el estado de Jalisco, como es la reducción de incidencia delictiva, toma de decisiones en materia de seguridad pública, estrategias para la pronta atención de emergencias; no menos importante es hacer referencia a que el ministrar la información querida se estaría poniendo en riesgo el patrimonio del Estado, pues los recursos humanos y financieros que ha dedicado en el desarrollo, funcionamiento y almacenamiento de datos, así como la vida de la población jalisciense que se ha registrado a la aplicación porque podría afectar la atención a la emergencia que reporta, o en su caso que se tenga conocimiento de la ubicación donde genero el reporte, y además pone en riesgo la vida de los servidores públicos que operan o conocen las herramientas de los sistemas desarrollados, implementados, y el contenido de la información que almacenan; además de dificultar o anular acciones de los cuerpos de seguridad pública en las estrategias para combatir acciones delictivas por parte del crimen organizado y convencional, por mencionar algunas, pudiéndose desfavorecer el mantener el orden y la seguridad pública.

III.- SOLICITUD DE RESERVA

Es por lo que en mérito de lo antes expuesto y del análisis lógico jurídico efectuado, se revelarse la información solicitada se originaría sustancialmente los siguientes daños descritos, y por ello se SOLICITA LA RESERVA DE DATOS que se considera información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, respecto de los avances trimestrales, resultados anuales, así como los datos abiertos de estas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) 2017, y dentro del Sistema de Programación y



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Presupuesto 2018, sean reservados, por lo que ve a los componente e indicadores propuestos por esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, y registrados como el Programa Presupuestario: "Productos Inteligentes Terminados", y los que se sigan generando en anualidades posteriores.

Ya que el resultado que hasta al momento estadísticamente solo se reporta, también implicar aportar cierta descripciones para su explicación, de hecho con solo describir los componentes o actividades, los indicadores que los integran, la fórmula utilizada, las fuentes de información, los supuestos con los que se cuenta para su cumplimiento, y sobre todo que genere un requerimiento sobre el contenido de los medios de verificación se está revelando

Esta Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, establece líneas de acción en materia de inteligencia policial, mediante el uso de tecnología y manejo de fuentes de información, para realizar el análisis e intercambio de información con instituciones policiales nacionales e internacionales.

Desarrolla acciones sistematizadas para planear, recopilar, analizar y aprovechar la información, para prevenir y combatir los delitos bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Lo anterior, mediante el establecimiento de un sistema destinado a la coordinación y ejecución de los métodos de análisis de información para generar inteligencia operacional, que permita identificar a personas, grupos delictivos o estructuras, con el fin de prevenir y en el ámbito de su competencia, combatir la comisión de delitos, o en su caso ayuden a la detección de los factores que incidan en las amenazas o los riesgos que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos.

La Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, consolida la debida integración de fichas criminales de personas, grupos y organizaciones criminales en el Estado, y pone a disposición de la autoridad competente (policías o Agentes del Ministerio Público), la información que se obtuvo del análisis y tratamiento de la información criminal, en relación de personas detenidas o bienes asegurados que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tanto por flagrancia o por detenciones realizadas en los casos que sea formalmente requerida para ello.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

En su caso verifica la información de las denuncias presentadas y propone al Ministerio Público, para fines de investigación, que requiera a las autoridades competentes informes y documentos, cuando se trata de aquellos que solo pueda solicitar por conducto de éste.

Por ello se debe poner en reserva la información que ponga en riesgo una investigación e verse sobre bancos de datos locales, y lo que integra y opera las bases de datos de Plataforma México, en el ámbito de sus atribuciones; en función de lo anterior dirige, coordina y opera los sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, explotación y evaluación de la información para generar inteligencia policial o en materia de seguridad pública, procuración de justicia, y persecución de delitos, que permita prevenir, investigar y combatir los delitos en el marco de sus atribuciones de esta Fiscalía General de Jalisco, así como conformar una base de datos a nivel nacional que sustente el desarrollo de programas y estrategias para la toma de decisiones, instrumentación y conducción de operativos en cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el ejercicio de las facultades y obligación expresas dentro del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, con el apoyo de sus Direcciones de Área, y Coordinaciones, estudia, planifica y ejecuta métodos y técnicas de combate a la delincuencia en el ámbito de competencia institucional; diseña y coordina el análisis estratégico de la información de inteligencia, establece políticas y lineamientos para la implementación de métodos y técnicas de recolección de información, así como criterios y políticas para uso de equipos e instrumentos técnicos especializados para la investigación de delitos del fuero común.

Determina métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación oportuna de datos relacionados con formas y de organización y operación de los grupos criminales así como la sistematización de la información, mediante el uso de tecnología.

El fin para el cual fue creado para este Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública de Jalisco, el programa presupuestario "**Productos Inteligentes Terminados**", fue el transparentar que se contribuye a través de la facultades y obligaciones que ejerce la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, en la disminución de los índices delictivos en el Estado, a través de la generación de bases de datos que faciliten el estudio, análisis, evolución y combate del fenómeno delictivo y con la aplicación de productos de inteligencia que faciliten la toma de decisiones; pero sobre todo con el propósito de generar proceso mejorados y calidad de la información sobre seguridad pública y procuración de justicia.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

En concordancia con lo anterior es de hacerse notar que el derecho de acceso a la información tiene sus excepciones, como las que nos ocupa, como se hace notar del texto de la tesis jurisprudencial P.LX/2000, sustentada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la página 74, del Tomo XI, correspondiente al mes de Abril del 2000, novena época, del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Por lo que seguir información bajo los formatos establecidos de informes trimestrales, informe anual, y base de datos abiertos, de esta Matriz de Indicadores de Resultado, y de lo correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018, del programa presupuestario "Productos Inteligentes Terminados", nos referimos a los resultados que hasta al momento estadísticamente solo se reporta, pero que en el caso del Registro Estatal de Policial se tiene reservado el número total de elementos de policía registrados, no podría darse esta información, o en su caso trasladarse a porcentaje, pero en el caso de los demás componente o actividades, también implicar aportar cierta descripciones para su explicación, los indicadores que los integran, la fórmula utilizada, las fuentes de información, los supuestos con los que se cuenta para su cumplimiento, y sobre todo que se genere derivado de esta publicación un requerimiento sobre el contenido de los medios de verificación que se está revelando es decir los documentos, informes, respuestas, análisis que se hagan.



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

Aunado que derivado del Sistema de Programación y Presupuesto para el 2018, han generado otro componente no programados por esta Dirección General, pero han tomado las descripciones antes expuestas como es el caso de "Servicios de Procesamiento de información y mantenimiento brindados", por ello la prioridad de reservar estos resultados y descripciones antes justificadas, pues cuando el área obligada de cumplir con este ultimo componente le resulte justificar necesario información sobre los métodos, indicadores y supuesto para poder cumplir con estas actividades, no obtengan de los informes que se rinda esa justificación, de igual forma ya se hizo la observación de manera oficial, al enlace Institución de esta Sujeto Obligado, para rendir a estos Instrumentos de programación, que se está tramitando la reserva de información de programa presupuestario "Productos Inteligentes elaborados" y que se desconoce el componente que a continuación se describe:

COMPONENTE: *Servicios de Procesamiento de información y mantenimiento brindados.*

Actividad: Canalización de las Llamadas de Emergencia recibidas mediante el sistema 9-1-1, a las diversas autoridades (Federal, Estatal y Municipal)

Actividad: Canalización las llamadas de emergencia 9-1-1 reales a través de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencias Regionales a las diversas autoridades (federal, estatal y municipal) para su atención.

Actividad: Es el monitoreo de los enlaces

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, solicito a esa Unidad de Transparencia a través del Comité de Transparencia SE CONFIRME LA CLASIFICACIÓN como RESERVADA hecha por este sujeto obligado; y en consecuencia se mantenga en reserva la información y no sea ministrado en caso de requerirse.

De ser necesario ponemos a disposición del comité de transparencia de este sujeto obligado a través de las personas que el comité autorice la información referente el programa presupuestario "Productos Inteligentes Terminados", así como los referente a sus componentes y actividades, que ha realizado el Centro de Inteligencia derivadas de las labores de inteligencia, a efecto de que confirme la prueba de daño: DAÑO PRESENTE, DAÑO PROBABLE, y DAÑO ESPECIFICO.

Adjunto al presente el contenido del informe trimestral de la Matriz de Indicadores de Resultados 2017, respecto del programa presupuestario "Productos de Inteligencia Terminados" hasta el momento publicado en:



Fiscalía General del
Estado de Jalisco

Oficio: FGE/CICS/1021/2017
Dirección General del Centro de Inteligencia y
Comunicaciones para la Seguridad.

<http://sepaf.jalisco.gob.mx/transparencia/seguimiento-programas-presupuestarios/avance-de-los-indicadores-de-los-programas-presupuestarios-por-unidad-presupuestal/avance-de-los-indicadores-de-los-programas-presupuestarios-por-unidad-presupuestal-en-2017/FISCALIA-2017>

Así como Matriz de Indicadores para Resultados que a multicitado del año 2017, y el correspondiente al Sistema de Programación y Presupuesto 2018.

Sin más por el momento quedo de Usted, como su atenta y segura servidora, y esperando verme favorecida con esta solicitud de Reserva de Información.

Atentamente.



Directora General del Centro de Inteligencia
y Comunicaciones para la Seguridad

CENTRO DE INTELIGENCIA Y
COMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD